

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA****No.** NUEVE

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 4 DE NOVIEMBRE DE 1997
COMISIONES LEGISLATIVAS.

SUMARIO:**CAPITULOS:**

- I INSTALACION DE LA SESION.
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- III SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ESPECIAL DE AYUDA A LOS MENORES QUE RESULTARON INFECTADOS DEL SINDROME DE INMUNO DEFICIENCIA ADQUIRIDA - SIDA, EN EL CENTRO NEFROLOGICO PARTICULAR DEL DOCTOR GALO GARCES.
- IV PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.
- V CONTINUACION DEL PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE MERCADO DE VALORES.

INTERVENCION DEL REPRESENTANTE DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS, LICENCIADO FAUSTO AREVALO.
- VI CLAUSURA DE LA SESION.

LRG/mr



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA **No.** NUEVE

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 4 DE NOVIEMBRE DE 1998
COMISIONES LEGISLATIVAS

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS:

| | | |
|-----|--|-------|
| I | Instalación de la sesión. | |
| | INTERVENCION DE LOS HONORABLES: | |
| | MAZA ALEJANDRO PEDRO | 4 |
| | HABOUD DE SALCEDO ODETTE | 4,5 |
| II | Lectura del Orden del Día. | |
| | INTERVENCION DE LOS HONORABLES: | |
| | HABOUD DE SALCEDO ODETTE | 6 |
| | VITERI ESTEVEZ PATRICIO | 6,7 |
| | ROJAS REYES ROSENDO | 7 |
| III | Segundo debate del proyecto de Ley Especial de ayuda a los menores que resultaron infectados del Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida - SIDA, en el centro nefrológico del doctor Galo Garcés. | |
| | INTERVENCION DE LOS HONORABLES: | |
| | CORDERO ACOSTA JOSE | 10,11 |
| | ROJAS REYES ROSENDO | 11;13 |



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA **No.** NUEVE

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 4 DE NOVIEMBRE DE 1998
COMISIONES LEGISLATIVAS

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS:

IV Primer debate del proyecto de Ley de creación del Servicio de Rentas Internas.

INTERVENCION DE LOS HONORABLES:

| | |
|-----------------------------|---|
| CEVALLOS ALARCON MONICA | 16;18,19;26,27;35,36; 38,39;41;45;48;57;67 |
| ROJAS REYES ROSENDO | 17;32,33 |
| TELLO BENALCAZAR RAUL | 17,18;29,30;37,38 |
| RIOFRIO CORRAL OSWALDO | 19;36;61,62 |
| HABOUD DE SALCEDO ODETTE | 20;27 |
| TORRES MALDONADO ANGEL | 20,21;43,44 |
| FUERTES RIVERA JUAN MANUEL | 21,22;40,41 |
| PROAÑO SALGADO MARCO | 22-24;55-57 |
| CASTRO MONTENEGRO HERNAN | 24-26;55 |
| MONTERO RODRIGUEZ JORGE | 27-29;34-37;63-65;67,68 |
| GAVILANEZ RAMOS ESTUARDO | 30-32 |
| MENDOZA GUILLEN TITO NILTON | 51,52;67 |
| SAUD GALINDO MICHAEL | 53,54;57,58 |
| VITERI ESTEVEZ PATRICIO | 58-61 |
| IZA QUINATOA LEONIDAS | 66 |

V Continuación del primer debate del proyecto de Ley de Mercado de Valores.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA **No.** NUEVE

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 4 DE NOVIEMBRE DE 1998
COMISIONES LEGISLATIVAS.

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS:

INTERVENCION DEL HONORABLE:

MENDOZA GUILLEN TITO NILTON 69, 70

INTERVENCION DEL REPRESENTANTE DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS, LICENCIADO FAUSTO AREVALO. 70-74

VI Clausura de la sesión. 88

ARCHIVO

LRG/mr

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, y bajo la Presidencia del señor doctor Marco Landázuri Romo, Presidente del Honorable Congreso Nacional Encargado, se instala la sesión vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos. -----

En al Secretaría actúan los señores doctores Fabrizzio Brito Morán y Jaime Dávila de la Rosa, Secretario y Prosecretario del Honorable Congreso Nacional. -----

A la presente sesión concurren los siguientes señores Diputados miembros de las Comisiones Legislativas:-----

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

GAVILANEZ RAMOS ESTUARDO
CORDERO ACOSTA JOSE
BERMEO VILLARREAL CESAR
CHOLOQUINGA GUANOQUIZA FRANCISCO
SAUD GALINDO MICHAEL
MENDOZA GUILLEN TITO

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

ESTRELLA ARIAS FREDY
HABOUD DE SALCEDO ODETTE
ROJAS REYES ROSENDO
TELLO BENALCAZAR RAUL
BARRAGN VINUEZA ULICES

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

GUILLEM ZAMBRANO
VELASCO ORBE PATRICIO
CUEVA PUERTAS PIO
SAUD SAUD CARLOS

CASTRO MONTENEGRO HERNAN
VITERI ESTEVEZ PATRICIO
RUPERTI DUEÑAS EMILIO

COMISION DE LO ECOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

FUERTES RIVERA JUAN
PROAÑO SALGADO MARCO
LANDAZURI ROMO MARCO
COELLO IZQUIERDO JAIME

COMISION DE GESTION PUBLICA Y REGIMEN SECCIONAL

TORRES MALDONADO ANGEL
IZA QUINATO A LEONIDAS
VILLACRESES COLMONT LUIS
MONTERO RODRIGUEZ JORGE

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase verificar el quórum. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Existen al momento dieciocho Legisladores miembros del Plenario de las Comisiones, es decir, existe el quórum reglamentario.

I

EL SEÑOR PRESIDENTE. Existiendo el quórum reglamentario declaro instalada la sesión. En forma previa vamos a escuchar el Himno Nacional, en el inicio del trabajo de la semana. -----

SE ENTONAN LAS SAGRADAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DEL ECUADOR. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señores Legisladores. Dé lectura a la nota enviada por el señor doctor Heinz Moeller, Presidente titular del Congreso. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Dice así: "Señor doctor Marco Landázuri Romo, Vicepresidente del Congreso Nacional. Quito. Señor Vicepresidente: Por motivos de salud no podré viajar a la ciudad de Quito los días martes 4 y miércoles 5 de los corrientes. Por esta razón, me es grato encargar a usted la Presidencia del Congreso Nacional. Muy atentamente, doctor Heinz Moeller Freile Presidente del Congreso Nacional". Hasta allí la nota del señor Presidente titular del Congreso Nacional.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Esa es la razón de mi invitación personal para la asistencia a esta sesión de ustedes, señores legisladores. Le rogaría dar lectura de la comunicación presentada por el ex-diputado doctor Wilson Merino. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Dice así, señor Presidente: "Quito, noviembre de mil novecientos noventa y siete. Señor Presidente: El señor Presidente Constitucional de la República, doctor Fabián Alarcón Rivera, ha requerido mi participación como Secretario General de la Administración Pública, función que al aceptarla mediante Decreto Ejecutivo, la asumiré desde el día de hoy. Por lo expuesto, me permito presentar a usted y por su intermedio a la Comisión de Excusas y Calificaciones, mi excusa a la función de Legislador por la Provincia de Pichincha, por el Frente Radical Alfarista, misma que he venido desempeñando desde el 10 de agosto de 1996. Hago votos porque el Congreso Nacional continúe cumpliendo con el mandato del pueblo ecuatoriano. Atentamente, doctor Wilson Merino Machado". Hasta ahí la comunicación, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, dé lectura a la disposición correspondiente de la Ley Orgánica aplicable al caso del Diputado Merino, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 69 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Cuando un Legislador que se

hallare incurso en cualquiera de los casos del Artículo precedente, presente su excusa, ésta será aceptada por el Congreso Nacional o por el Plenario de las Comisiones Legislativas, en su caso, sin trámite previo ni discusión de ningún género". Hasta allí el Artículo sesenta y nueve, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores: La aceptación del ex-Diputado Merino, de la función que le ha designado el señor Presidente Constitucional de la República, vuelve aplicable esta disposición, él ha presentado su excusa, no hay trámite alguno que cumplirse y como ya se ha posesionado previamente y ha actuado en este Congreso el señor Diputado Pedro Maza, a quien desde este instante declaro principalizado por el resto del período legislativo correspondiente, le damos la bienvenida y contamos con su ayuda en la tarea que corresponde al Congreso Nacional. Bienvenido, colega Pedro Maza. -----

EL H. MAZA ALEJANDRO. Señor Presidente, señores legisladores: Realmente es una satisfacción enorme el estar nuevamente acá con todos ustedes, en compañía de los honorables congresistas y dispuesto a colaborar en todo lo que sea necesario en beneficio del país, en beneficio del pueblo ecuatoriano que tanto nos necesita en este momento tan difícil. Nada más por ahora, señor Presidente. Muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Exite, señor legislador. Dé lectura al Orden del Día, señor Secretario. Antes del Orden, señora Diputada Salcedo. -----

LA H. HABOUD DE SALCEDO. Señor Presidente, señores legisladores: Quiero solicitar a ustedes, que mediante un comunicado, una Resolución del Congreso se declare el día siete de noviembre de cada año, que es el día del natalicio del Santo Hermano Miguel, como el Día Nacional de la Educación Católica y del Maestro Católico en el Ecuador. Quiero poner en consideración suya y de los

honorables diputados los Considerandos, para poder resolver lo que yo estoy pidiendo... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputada, está dispuesto que Secretaría apenas se dé lectura al Orden del Día y en forma previa al tratamiento de su primer punto, haga conocer a la Sala el texto presentado... -----

LA H. HABOUD DE SALCEDO. Tengo que volverlo a presentar entonces... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No, ya está en Secretaría y está dispuesta su lectura para consideración y resolución.-

LA H. HABOUD DE SALCEDO. Voy a pasar a Secretaría. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, diputada. Dé lectura al Orden del Día, señor Secretario. -----



II

EL SEÑOR SECRETARIO. Plenario de las Comisiones Legislativas Sesión Ordinaria Vespertina, martes 4 de noviembre de 1997. 1. Conocimiento y Resolución sobre las objeciones parciales del señor Presidente Constitucional Interino de la República a los proyectos de: a) Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones; y, b) Ley Reformatoria al Artículo 22 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada. 2. Segundo debate del proyecto de Ley Especial de ayuda a los menores que resultaron infectados del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida - SIDA en el centro nefrológico particular del doctor Galo Garcés. 3. Primer debate del proyecto de Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas. (Económico-Urgente). 4. Continuación del primer debate del proyecto de Ley de Mercado de Valores. 5. Primer debate del proyecto de Ley de Creación de la

Universidad del Pacífico, Escuela de Negocios. 6. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Número 119, publicada en el Registro Oficial Número 952 de 23 de mayo de 1996. (ley de defensa contra incendios). 7. Primer debate del proyecto de Decreto que faculta a la Empresa de Ferrocarriles del Estado para que venda terrenos de su propiedad en favor de la Cooperativa de Vivienda Ferroviaria "28 de Noviembre". 8. Continuación del segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Escalafón para Médicos". Hasta ahí el Orden del Día, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Orden del Día. Diputada Odette de Salcedo, sobre el Orden del Día.---

LA H. HABOUD DE SALCEDO. Señor Presidente, compañeros diputados: Yo les pediría que el segundo punto del Orden del Día que tiene que ver con los niños infectados con el SIDA pase al primer punto, los adultos infectados con el SIDA ya están siendo atendidos con aquellos veinte millones de sucres que el mismo Congreso Nacional solicitó para los infectados, mientras tanto estos niños no tienen medios económicos para seguirse atendiendo. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Patricio Viteri, tiene la palabra. -----

EL H. VITERI ESTEVEZ. Gracias, señor Presidente. Solicito muy comedidamente de ser factible, si mi compañera diputada me acepta, tenemos en trámite el proyecto económico urgente de Servicio de Rentas Internas que comenzamos a conocerlo la semana pasada y que es necesario que el Plenario de las Comisiones lo conozca, porque caso contrario esta vendiéndose el tiempo y a lo mejor va entrar por el ministerio de la ley y no conviene. Es necesario que haya un gran debate, que conozcan los diputados y a través de los diputados, que conozcan el país entero, es un problema que eminentemente incluye a todo el Ecuador y por

esta razón solicito que el tercer punto sea puesto en primer lugar. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado: Le recuerdo que si aceleramos el inicio del tratamiento de los temas, a lo mejor llegamos a tratar todos, siendo en primer debate lo podemos seguir tratando aún con la ausencia de algunos de los colegas legisladores, no es ese el requerimiento que yo hago sino el de la presencia. No aceptamos ninguna otra proposición. Sobre el Orden del Día, vote señor Secretario con el planteamiento del Diputado Viteri, de que sea el primer punto el proyecto económico urgente y como segundo punto el planteamiento de la Diputada Odette de Salcedo, de que el caso de los niños infectados del SIDA sea el segundo punto del Orden del Día. Diputado Rosendo Rojas, tiene la palabra. -----

EL H. ROJAS REYES. El tratamiento del proyecto que propone la Diputada Odette de Salcedo es demasiado corto como para hacer un conflicto, yo pienso que no nos demoraremos diez minutos y enseguida entraríamos al tratamiento de rentas internas, es demasiado corto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Viteri, acepta que sea el primer punto el pedido de la Diputada Salcedo, segundo punto el proyecto urgente y el resto simplemente corridos en el orden correspondiente. Sí, Diputado Viteri, tiene la palabra. -----

EL H. VITERI ESTEVEZ. Yo creo que las mujeres necesitan siempre la consideración nuestra, yo cedo a mi compañera.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado Viteri. Tome votación sobre el Orden del Día con esas modificaciones.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor que el punto primero del Orden del Día, sea el relativo a los niños infectados del SIDA; y, el segundo punto el primer debate del proyecto económico urgente

y allí en su orden, favor levantar el brazo. Dieciocho a favor de veintiún legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el Orden del Día. Primer punto, perdón, señor Secretario en forma previa al primer punto dé lectura al proyecto de Resolución planteado por varios señores diputados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El proyecto de Resolución dice así, señor Presidente: "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que a raíz de la conquista española la educación católica impartida por las diferentes comunidades ha ido forjando en la niñez y juventud ecuatoriana sus frutos en pro del desarrollo de la patria; Que es deber del Estado exaltar los valores cívicos, morales y religiosos de hombre, y como el Santo Hermano Miguel supo con sus enseñanzas guiar por el mejor camino al estudiantado convirtiéndoles en entes positivos para la sociedad; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente resolución: Artículo primero. Declarar al siete de noviembre de cada año, natalicio del Santo Hermano Miguel, como Día Nacional de la Educación Católica y del Maestro Católico en el Ecuador". Hasta allí, señor Presidente, el texto de la Resolución propuesta por la señora Diputada Odette de Salcedo y el Diputado Oswaldo Pacheco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, señores diputados. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del proyecto de resolución propuesto, favor levantar el brazo. Diecisiete a favor de dieciocho legisladores presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado y atendiendo el requerimiento de ustedes diputados. Primer punto del Orden del Día. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segundo debate del proyecto de Ley Especial de ayuda a los menores que resultaron infectados del Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida SIDA, en el Centro Nefrológico Particular del doctor Galo Garcés". El informe dice así, señor Presidente: "Quito, 29 de octubre de 1997. Oficio número 312-CLLS-P. Señor doctor Heinz Moeller Freile, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: El proyecto de Ley de ayuda a los menores que resultaron infectados del Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida-SIDA, en el Centro Nefrológico Particular del doctor Galo Garcés, ha retornado a la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social para que elabore el informe previo al segundo debate. En el trámite del primer debate se realizó la siguiente observación: 1. Que no sean los quinientos salarios mínimos vitales generales propuestos en el proyecto en mención, sino el equivalente a doscientos cincuenta salarios mínimos vitales generales. La Comisión considera conveniente recoger esta observación, debido a que el Congreso Nacional aprobó la Ley Especial de Ayuda a los afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, que fueron afectados con el Virus de Inmuno Deficiencia Adquirida, durante el tratamiento en el Centro Neofrológico Particular del doctor Galo Garcés contratado por el IESS, publicado en el Registro Oficial número 32 del 27 de marzo de 1997, en la que se entrega por una sola vez una ayuda de veinte millones de sucres a cada uno de los afiliados que fueron infectados por el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida. Por otro lado y conforme señala el Artículo 71 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, esta Comisión considera pertinente tramitar el presente proyecto como Decreto, ya que versa sobre un objeto de interés particular que crea un derecho. Con estas consideraciones, la Comisión propone que la ayuda a los menores se la considere en el equivalente a doscientos salarios mínimos vitales generales, veinte millones de sucres, a fin de guardar concordancia con

lo que ha legislado el Congreso Nacional, debiendo ser tramitado bajo la denominación de: Decreto de ayuda a los menores que resultaron infectados del Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida en el Centro Nefrológico del doctor Galo Garcés. Suscribo con las debidas consideraciones. Atentamente, ingeniero Alfredo Serrano Valladares, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social". "Artículo primero. Dispónese que el Estado entregue, por esta sola vez, una ayuda de doscientos salarios mínimos vitales a cada uno de los niños Carlos Mora Peñafiel y Diana Lucía Armijos Ríos, que fueron infectados con el Virus de Inmuno Deficiencia Adquirida-SIDA, en el Centro Particular de Nefrología del doctor Galo Garcés, contratados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En caso de que a la fecha de vigencia de esta Ley hubiere fallecido alguno de ellos, la ayuda establecida en el inciso anterior, será entregada a sus deudos, determinados conforme a lo que establece la Ley. El pago materia de este Artículo se lo hará con cargo a la partida "Pensiones Temporales" del Presupuesto General del Estado". Hasta ahí el Artículo primero, para segundo debate, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo primero. Doctor Cordero, tiene la palabra. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente: Hay una pequeña falla gramatical que cambia totalmente el sentido, aquí dice "contratados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", parece que los niños, las víctimas fueran contratadas, yo creo que se entendería bien el texto si se dice "según contrato suscrito entre el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y la referida clínica o referido centro médico". Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Totalmente procedente su observación, señor Diputado Cordero, hay que cambiar la redacción a que se entienda que, no son las pobres víctimas los contratados. Con esa observación, no existiendo

ninguna otra para que cambie la redacción, señor Diputado Rosendo Rojas, tiene la palabra. -----

EL H. ROJAS REYES. No hay ninguna relación entre la infección de los dos niños y el contrato, de tal forma que si dejáramos, luego del doctor Galo Garcés punto, evitaríamos cualquier aclaratoria porque ellos no tienen nada que ver con la contratación que el Seguro hizo con el Centro Particular Nefrológico. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Doctor Cordero, estaría de acuerdo que se llegue solamente hasta ahí? -----

EL H. CORDERO ACOSTA. Absolutamente de acuerdo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, tome votación tomando en consideración las observaciones planteadas hasta donde dice "doctor Galo Garcés", primer párrafo.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo primero, texto de la Comisión, con la observación sugerida por el doctor Rosendo Rojas, de que sea hasta "Galo Garcés" y de allí el artículo como están, favor levantar el brazo. Unanimidad de diecinueve legisladores presentes en la sala de sesiones, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el Artículo uno. El siguiente, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 2. La ayuda a que se refiere el artículo anterior, es independiente de las acciones legales a que tienen derecho los perjudicados". Hasta ahí el Artículo dos, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo dos. Sin observaciones. Tome votación, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo dos, texto de la Comisión, favor levantar el brazo. Unanimidad una vez más, de diecinueve legisladores presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el Artículo dos. El Artículo Final, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo Final. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y sus disposiciones prevalecerán sobre las que se opongan". Hasta ahí el Artículo Final.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo Final. Sin observaciones. Tome votación, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo Final, favor levantar el brazo. Diecinueve a favor de diecinueve legisladores presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el Artículo Final. Los Considerandos, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que el más alto deber del Estado es respetar los derechos de las personas; Que varios afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que buscaron tratamiento de hemodiálisis fueron enviados al Centro Nefrológico Particular del doctor Galo Garcés, donde resultaron infectados del Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida -SIDA; Que el Honorable Congreso Nacional, mediante Ley Especial de ayuda a los afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que fueron afectados con el Virus de Inmuno Deficiencia Adquirida, durante el tratamiento en el Centro Nefrológico Particular del doctor Galo Garcés, contratado por el IESS, concedió una ayuda de veinte millones de sucres, por una sola vez, a las víctimas de este contagio, publicado en el Registro

Oficial número 32 de 27 de marzo de 1997; y, Que como consecuencia de la misma negligencia y mala práctica médica, dos menores de edad, Carlos Mora Peñafiel y Diana Lucía Armijos Ríos, no afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que recibieron igual tratamiento de hemodiálisis en el mencionado Centro Nefrológico del doctor Galo Garcés, han sido contagiados de la mortal enfermedad del SIDA; Que es deber del Estado, no solamente proteger a las víctimas de este exterminio de vidas, sino también proteger a la célula de la sociedad como son las familias de cada uno de nuestros conciudadanos víctimas del SIDA. En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide el siguiente Decreto de ayuda a los menores que resultaron infectados del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida en el centro Nefrológico del doctor Galo Garcés". Hasta ahí los considerandos, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Rosendo Rojas, tiene la palabra. -----

EL H. ROJAS REYES. Para sugerir que en el inciso donde dice: "que es deber del Estado, no solamente proteger a las víctimas de este exterminio de vida", me parece una expresión exagerada y podríamos decir, "proteger a las víctimas de este atentado en contra de la vida, y también proteger a las familias de los niños infectados", así quedaría la redacción más clara, porque tengo mis dudas de que esto sea un exterminio. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con la observación planteada y la autorización a Secretaría para cualquier corrección de tipo gramatical en el texto global del proyecto. Tome votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de los Considerandos con la facultad otorgada a Secretaría de redactar el quinto considerando, en los términos propuestos por el doctor Rosendo Rojas, favor

levantar el brazo. Diecinueve a favor de veinte legisladores presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Están aprobados los Considerandos. Está aprobado el proyecto en segundo debate, dé el curso legal correspondiente, señor Secretario. Siguiendo punto del Orden del Día. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. "Primer debate del proyecto de Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas". El informe dice así, señor Presidente: "Señor doctor Heinz Moeller Freile, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: Mediante oficio Número 97-2520-DAJ-T-718 de 23 de octubre de 1997, el señor Presidente Constitucional Interino de la República, presenta a consideración del Honorable Congreso Nacional, con el carácter de urgente en materia económica, el proyecto de Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas. Dicho proyecto de Ley, pretende básicamente generar un cambio sustancial en la organización y funcionamiento de la actual Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, optimizando la técnica y profesionalización en la administración de las rentas internas, razón por la que se propone dotar de autonomía administrativa y financiera a la nueva entidad, denominada Servicio de Rentas Internas, misma que estará dirigida por un Directorio, integrado por representantes de las entidades que apoyen las labores del nuevo organismo. La Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, luego de un exhaustivo análisis efectuado en sesiones de trabajo de los días 29 y 30 de octubre y 4 de noviembre, en las que se ha contado con la presencia de representantes del CONAM, Cámaras de la Producción, Ministerio de Finanzas y Empleados de dicha Secretaría de Estado, ha introducido ciertos cambios en el texto original del proyecto de Ley, recogiendo los diversos criterios emitidos, a fin de viabilizar su aprobación.

Con respecto al financiamiento del Servicio de Rentas Internas, especificado en el numeral 1 del Artículo 19 del Proyecto, la Comisión de Presupuesto considera que el 2% de las recaudaciones tributarias debería aplicarse en el año 1998; el 1.5% en 1999 y el 1% a partir del año 2000; a diferencia del proyecto original que asigna el 2% en forma permanente. En relación a la indemnización, la Comisión de Presupuesto estima que debería concederse únicamente a los funcionarios de la Dirección General de Rentas, que no se incorporan al nuevo Servicio de Rentas Internas; es decir, sin generalizar a todo el sector público como consta en el proyecto original, en vista de las implicaciones financieras en el Presupuesto del Estado. En tal virtud, adjunto se dignará encontrar el proyecto de Ley en mención, a fin de que se sirva someterlo a consideración del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes en primer debate. Atentamente, ingeniero Richard Guillém Zambrano, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto". "Artículo primero. Naturaleza. Créase el Servicio de Rentas Internas - SRI, como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de esta Ley del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativos, financiero y operativo". Hasta ahí el Artículo primero para primer debate, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo primero. Señor Secretario, señores legisladores, como yo dirijo la sesión no puedo hacer observación de naturaleza alguna, presentaré por escrito y dejo constancia para el acta correspondiente de mis observaciones que serán presentadas de esa manera. Si no hay observaciones, Artículo segundo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 2. El Servicio de Rentas Internas - SRI tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones: 1. Ejecutar la política tributaria aprobada por el Presidente de la República; 2. Efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado y de aquellos cuya administración no estén expresamente asignados por Ley a otra autoridad; 3. Preparar estudios respecto de reformas a la legislación impositiva; 4. Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y consultas que se propongan de conformidad con la Ley; 5. Emitir y anular títulos de crédito, notas de crédito y órdenes de cobro; 6. Imponer sanciones de conformidad con la Ley; 7. Establecer y mantener el sistema estadístico tributario nacional; 8. Efectuar la cesión a título oneroso, de la cartera de títulos de crédito en forma total o parcial, previa autorización del Directorio y con sujeción a la Ley; 9. Solicitar a los contribuyentes y a los responsables cualquier tipo de documentación o información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros, así como para la verificación de actos de determinación tributaria, conforme con la Ley; y, 10. Las demás que le asignen las leyes". Hasta ahí el Artículo dos para primer debate, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo dos, para observaciones de primer debate. Diputada Cevallos, tiene la palabra. -----

LA H. CEVALLOS ALARCON. Señor Presidente, señores diputados: Quisiera sugerir unos cambios en la redacción en el Artículo, segundo numeral dos, propondría: "Determinar los tributos internos del Estado y de aquellos cuya administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad y efectuar su recaudación y control". En el caso del numeral cuatro, quiero así mismo proponer un cambio de redacción: "Conocer y resolver las peticiones, reclamos y recursos y absolver las consultas que se presenten de conformidad con la Ley". En el caso del

numeral nueve, también quisiera proponer un cambio de redacción: "Solicitar a los contribuyentes ó a quién los represente, cualquier tipo de documentación" y sigue el numeral igualmente. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay más observaciones. Señor Diputado Rosendo Rojas, tiene la palabra. -----

EL H. ROJAS REYES. En el numeral tres, sugerir "proponer reformas a la legislación impositiva", porque aquello de darse la vuelta, decir "preparar estudios respecto de" no tiene sentido; si es que van a elaborar reformas que las hagan y las propongan, así que habría que decir "proponer reformas a la legislación impositiva", eso no quiere decir que ellos lo resuelvan. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo segundo. Del Directorio. Artículo 3. Conformación. El Directorio del Servicio de Rentas Internas estará conformado por: 1. El Ministro de Finanzas y Crédito Público, quien lo presidirá. 2. El Superintendente de Compañías o su delegado. 3. El Superintendente de Bancos o su delegado. 4. El Subsecretario de Presupuesto y Contabilidad. 5. El Subsecretario de Aduanas; y, 6. Un representante de las Federaciones Nacionales de las Cámaras de la Producción. El Director General del Servicio de Rentas Internas participará en las reuniones del Directorio con voz informativa y sin voto. El Presidente del Directorio tendrá voz y voto, tendrá además voto dirimente. El Directorio contará con un Secretario designado por su Presidente". Hasta ahí el Artículo tres. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo tres. Diputado Tello, tiene la palabra. -----

EL H. TELLO BENALCAZAR. Señor Presidente: Con las

consideraciones que hiciera en la sesión pasada al respecto, mi oposición y particularmente de mi partido político sobre esa Ley que era la Dirección de Rentas Internas, porque podemos ver dos cosas fundamentales en eso: Primero, de lo que se trata es de crear esta nueva Dirección en la finalidad de dejándoles fuera a los trabajadores actuales de la Dirección Nacional de Rentas, poder convertir a ese Servicio de Rentas Internas en un botón político del actual Gobierno para que ingresen nuevos empleados y votarles a la calle a los actuales. En lo que se refiere al presente artículo, planteo la necesidad de que se suprima el numeral seis, por cuanto los representantes de las Federaciones Nacionales de las Cámaras de la Producción son parte interesada. Yo creo que ese es otro de los aspectos de esta Ley que son negativos para el país, porque cómo los evasores pueden estar presentes en un Directorio que tiende a recaudar adecuadamente las rentas. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted diputado. Diputada Mónica Cevallos, tiene la palabra. -----

LA H. CEVALLOS ALARCON. Señor Presidente, señores disputados: Quisiera también igualmente proponer una reforma en lo que sería también el texto. Dice: "Artículo tercero. Conformación. El Directorio es la autoridad máxima del Servicio de Rentas Internas y estará integrado por los siguientes miembros". Quisiera también indicar que sería importante que los miembros del Directorio, veo que en los miembros del Directorio no existen técnicos en la materia tributaria, y por eso creería que es necesario reforzar. En el caso del numeral cuatro, dice: "El Subsecretario de Presupuesto y Contabilidad del Ministerio de Finanzas o su delegado", eso faltaría; en el caso del numeral cinco, el Subsecretario de Aduanas. Yo quisiera sugerir, cambiar por un especialista tributario y tal vez agregar un séptimo miembro que sea un abogado especializado en el área tributaria. Gracias, señor

Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Oswaldo Riofrío, tiene la palabra. -----

EL H. RIOFRIO CORRAL. Señor Presidente: Una observación general para el tratamiento de la Ley, tiene que ver con la presencia de las barras, siempre es bueno que esté presente el pueblo ecuatoriano en las barras del Congreso pero no creo que ni el aplauso ni la pifia, hasta aquí han habido aplausos afortunadamente; pero ni el aplauso ni la pifia deben ser los elementos para que legislemos. Yo creo que debe el Legislador poder actuar con libertad para poder analizar correctamente de acuerdo con la conciencia, con su conciencia y de acuerdo con los requerimientos del país las leyes que están en nuestras manos, de aprobar o negarlas. Por ello, en general, ante la oposición que manifestó de entrada el Diputado Tello, yo en cambio plantearía que el proyecto debe ser conocido porque considero que es fundamental para que mejore la recaudación de las rentas en el país. Y sin duda, debemos todo los legisladores pensar en las condiciones, en los requerimientos de los actuales funcionarios que podían verse afectados en la aprobación de esta Ley para que con la indemnización más justa y mejor que se pueda, podamos aprobar y podamos de esa manera dar paso a la Ley, repito, no simplemente porque se va a eliminar ciertos cargos debemos impedir que el país siga adelante y que el país progrese. Yo creo que debemos, repito, actuar con la libertad de nuestra conciencia para beneficiar al país, porque de por medio están doce millones de ecuatorianos que son mucho más que un grupo pequeño que puede ser afectado y que, repito, no lo vamos a afectar. Nuestro compromiso como legisladores, buscaremos la manera para que la indemnización sea la más alta que la Ley nos permita para que puedan tener tranquilidad sus familias. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputada Odette de Salcedo, con

las advertencias, señores legisladores... Un momentito diputado. Los conciudadanos que nos acompañan en esta noche como lo hicieron en la semana pasada, saben que reglamentariamente lo único que pueden hacer es expresar su manifestación mediante aplausos, de ninguna manera interferir lo que son legítimos derechos de los diputados de expresar, manifestar y sostener sus personales criterios, más en este primer debate en que se hacen sugerencias para que la Comisión los considere para el segundo y definitivo debate. Diputada Odette de Salcedo, tiene la palabra. -----

LA H. HABOUD DE SALCEDO. Gracias. Señor Presidente, señores legisladores: Con todo comedimiento a mi querido amigo Raúl Tello, debo aclarar que aquí también los que pertenecemos a la Artesanía, a la Pequeña Industria, a la Cámara de Industria, Cámara de Comercio, tenemos también que tener el derecho de tener un representante. El Diputado se refiere a que todos los que están inmersos en la producción son evasores y no es así. Tenemos que respetar, porque así como dentro de los señores fiscalizadores habrán unos que sí cumplen con su deber, hay otros que no lo hacen, porque tienen orden desde arriba, y aunque la contabilidad esté bien llevada no pueden poner una acta a jota, siempre tiene que haber una glosa. Por lo tanto, yo como pequeña industrial a la que me pertenezco, yo sí pido que el artículo seis permanezca exactamente como ha sido radactado. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Torres, tiene la palabra.

EL H. TORRES MALDONADO. Gracias. Señor Presidente, señores legisladores: No tengo la intención de congraciarme con las barras, tampoco tengo la intención de oponerme a lo que tiene que ver con la participación de la Federación Nacional de las Cámaras de la Producción, que me parece que siendo parte activa en este proceso, es importante su presencia y participación en el Directorio

y aportes sobre la base de su experiencia. Pero creo también que es importante y en ese sentido mi observación para que también un representante de los funcionarios de la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, estableciendo eso sí que tenga la condición de técnico, en virtud de su experiencia, en virtud del conocimiento asimilado en el ejercicio del cargo, de las funciones que cumplen, también puedan aportar en cuanto a las decisiones políticas que deben adoptar el Directorio. En ese sentido, mi observación para que la Comisión analice la conveniencia de que también los servidores de la Dirección General del Servicio de Rentas Internas tengan participación en el Directorio, eso sí estableciendo que debe ser un técnico para que no sea simplemente una defensa de los legítimos intereses y aspiraciones gremiales cuanto más bien de su conocimiento, de su experiencia como aporte en este Directorio. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Fuertes, tiene la palabra.

EL H. FUERTES RIVERA. Señor Presidente, señores diputados: Ciertamente que el tratamiento de lo que tiene que ver con materia tributaria suele ser un tema bastante polémico, y hay que señalar que a propósito de las propuestas que ha formulado el señor Ministro de Finanzas, quienes se dedican con mayor detenimiento al estudio de estos importantes tópicos, en general desaprueban los proyectos que está planteando el señor Ministro de Finanzas. Lo que por sí debería llamarnos la atención, no en el propósito de necesariamente coincidir con esas posiciones negativas, sino de procurar contar con mayores elementos de juicio, a efectos que la decisión del Congreso Nacional se circunscriba dentro de los propósitos que una auténtica modernización debe requerir y que no de pronto sea exclusivamente una novelería personal la que conduzca al tratamiento de este tipo de propuestas. Uno de los temas que probablemente son el sustento de la presencia de un importante grupo de ciudadanos que actualmente

trabajan en la Dirección General de Rentas, es el relativo con lo que en el orden personal, familiar o acontecer en el evento que se apruebe este proyecto de Ley. Y a mí me parece que el inconveniente no radica en la mayor o menor cantidad monetaria que pueda tener una indemnización, sino en la falta de auténticas políticas de modernización que el Estado no se ha preocupado de generarlas hasta el momento, porque no se trata aquí de indemnizar exclusivamente a los servidores públicos sino de generar políticas de desburocratización que miren también el perfil humano y el impacto económico que aprobar este tipo de propuestas significa. En el aspecto puntual, el Artículo que está siendo materia de tratamiento en este momento, ni el informe de la Comisión, ni el fundamento del Ejecutivo señalan absolutamente nada para justificar la presencia de tres funcionarios del Ministerio de Finanzas como miembros del Directorio del Servicio de Rentas Internas. Si de acuerdo a lo que se observa se trata de un organismo interinstitucional, no aparece ningún fundamento por el cual se recargue la mayoría de miembros de este organismo al Ministerio de Finanzas, porque el Subsecretario de Presupuesto y Contabilidad y el Subsecretario de Aduanas se supone, aunque no se lo dice así, del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, son parte de esa Secretaría de Estado y si edicialmente es el titular quien lo preside, aquí hay una sobrecarga que como digo no se encuentra debidamente justificada ni en la propuesta del Ejecutivo ni en el informe de la Comisión. Me parece entonces que la Comisión debería encargarse de analizar con más detenimiento a fin de que se trate de un Directorio que satisfaga debidamente los requerimientos integrales de la propuesta. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted diputado. Diputado Marco Proaño Salgado, tiene la palabra. -----

EL H. PROAÑO SALGADO. Señor Presidente, señores legisladores: Yo primero quiero a usted, señor Presidente,

felicitarle por haber permitido que quienes son los actores realmente de este problema como son los señores empleados de Rentas, estén presentes en el Parlamento ecuatoriano, porque quiénes más que ellos los preocupados deben estar presentes en este recinto, en donde por lo menos con su presencia avalicen lo que el Congreso Nacional esta tarde y la semana anterior ha venido haciendo. Yo debo concordar plenamente y con las disculpas que merece la diputada Odette de Salcedo, con lo que dijo el honorable Raúl Tello. Si en este país se publicara quiénes son los más grandes evasores de impuestos, ahí encontramos aunque no en forma generalizada a los representantes de las Cámaras de la Producción, a los dueños de los bancos de este país, datos oficiales de los últimos días entre otras cosas, y ésto es para Ripley, señor Presidente del Congreso. No es posible que de treinta y un bancos que deberían tributar en este país, dieciséis no tributan absolutamente nada, porque dicen que están trabajando a pérdida. Y ese cuento ya no nos van a meter en el Congreso Nacional, porque ningún banco trabaja realmente a pérdida, cuando son bancos chulqueros que exprimen fundamentalmente al pueblo ecuatoriano. Frente a esta realidad, yo creo que el Congreso y en materia de indemnización, debería preocuparse fundamentalmente y esta Ley lo dice: En no permitir lo que sucedió con ex-empleados públicos que les indemnizaron con quince, veinte millones de sucres, que no sirvieron absolutamente para nada y esa gente siendo profesionales, hoy engrosan las filas de los desocupados en este país. Si es que eso, yo creo en forma responsable el Congreso con estas experiencias vividas ya de ex-empleados públicos, mal podría el Congreso Nacional permitir esa indemnización famosa que se hiciera con los anteriores. Ojalá que esos veinticinco, treinta años de labor sacrificada de la gente de rentas sean realmente bien indemnizadas, bien remunerados para que con esos recursos puedan realmente salir adelante y organizar el resto de su vida. El Congreso no puede, el Congreso no puede permitir que supretecto de eliminar la Dirección Nacional de Rentas, cree otro organismo paralelo para meter a una

burocracia que bajo ningún punto de vista y sin merecer que esos empleados que ingresen ahí vayan a ser mejores de los que están, porque quienes hoy laboran en la Dirección de Rentas, sí hay gente que realmente ha entregado su vida, su capacidad con honestidad a este pueblo y al Ecuador. En base a esto me parece que en este Artículo tres, hay una concentración total del Estado cuando se manifiesta que este Directorio estaría formado, por decir, en primer lugar, por el Ministro de Finanzas o su delegado, el Subsecretario de Presupuesto y Contabilidad, y el Subsecretario de Aduanas. En definitiva, concentración en el Ministerio de Finanzas. Señor Presidente del Congreso, esta Ley es importante, la Comisión respectiva creo que ha trabajado con mucha responsabilidad, los legisladores creo que estamos en capacidad, como así es, de modificar, de cambiar algunas alternativas que beneficien a cientos de familias que se verían desprotegidas sopretexto de cambiar únicamente de denominación, la Dirección Nacional de Rentas con otra, que la Comisión ha estudiado y ha presentado este informe. Yo creo que hay necesidad de debatir en su forma y en su fondo esta Ley que amerita realmente la presencia de los señores que están hoy en las barras, por lo menos para que con su aplauso o su rechifle, que es además democrático, porque ese es el Congreso Nacional, que no se permitan los insultos ni cosa por el estilo, pero sí que ellos avalicen realmente la participación de los legisladores en esta lucha, que es lucha del pueblo ecuatoriano. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado Hernán Castro, tiene la palabra. -----

EL H. CASTRO MONTENEGRO. Señor Presidente, honorables legisladores: El Artículo tres en cuanto a la conformación del Directorio puede estar bien, puede estar mal, puede estar completo, puede estar incompleto. Lo cierto es que tenemos que dar fe que la Comisión en forma responsable, en forma puntual ha realizado su trabajo

para el tratamiento de este importante documento. Pero aparte de este Artículo tres, quiero referirme a lo siguiente: En el Gobierno de Sixto Durán Ballén, que deben haber habido cosas buenas, pero más hubieron de las malas con el pretexto de modernización y privatización se mandó a la desocupación a cientos y miles de trabajadores, con el pretexto de la modernización se votó de las instituciones con escoba a los trabajadores, y ¿cuál el resultado? Que se aumentó el índice de la pobreza, el índice de la desocupación, el índice del hambre, de la desesperación. Por eso yo repudié y sigo repudiando aquel nefasto acontecimiento de dejar sin el pan del día a varios padres de familia, a sus esposas, y a sus hijos. ¿Y luego que aconteció ese mal endémico. Voy a poner un ejemplo: El de los policías aduaneros, tuvimos que tratar de recomponerlo, se está tratando de restituir a esos trabajadores que fueron despedidos, y ahora me parece que tratamos de meternos en otro problema, en otro inconveniente, igual o peor. Más de mil trabajadores, quiénes se quedarán, quiénes se irán. Cualquier indemnización por más alta que sea no vendrá a recompensar un trabajo que se tiene, no estamos hablando líricamente, no estamos hablando de memoria. En nuestra ciudad de Ambato, mi ciudad, los días martes, especialmente calles Cevallos y Espejo, cientos y miles de trabajadores desocupados buscando una obra, buscando una labor, buscando un suere; es decir desempleados. En las calles de Quito pasa lo mismo, en las calles y plazas vemos a valiosos ex-funcionarios graduados y con títulos vendiendo ropa, vendiendo chochos, vendiendo cosas finas o cualquier cosa pero menos trabajando en lo que se graduaron, en Quito igual. En otras ciudades tenemos la misma situación anormal, tenemos una situación bastante triste, bastante deplorable. Así que hablando con prestancia y transparencia y hablando frente al pueblo, porque las leyes no tienen que hacerse a espaldas del pueblo; las leyes hechas a espaldas del pueblo constituyen amarguras y tración, las cosas tienen que hablarse frontalmente no porque nos aplaudan o porque nos den una rechifla,

sino porque tenemos que ser honrados y honestos con nosotros mismos. Ojalá no se dé otra gran desocupación. Meditemos, señores, estamos a tiempo, démosle un buen tratamiento a este proyecto. Señor Presidente, honorables legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputada Mónica Cevallos, tiene la palabra.

LA H. CEVALLOS ALARCON. Señor Presidente: En el mismo artículo, yo quisiera sugerir que en lugar de "el Presidente del Directorio, tendrá voto dirimente", quisiera que se refiera al quórum y diga de esta forma: "El Directorio sesionará con la asistencia de, por lo menos, cuatro de sus miembros y las resoluciones se tomarán con el voto mayoritario de los concurrentes. En caso de empate decidirá el voto del Presidente o de quien haga sus veces". Adicionalmente, el proyecto de Ley no contempla algunas disposiciones que creo son indispensables incluirlas como las siguientes: "Los miembros alternos serán los representantes que designe la máxima autoridad de las instituciones que conforman el Directorio. En caso de falta o ausencia del Presidente del Directorio, lo remplazará el Vicepresidente. El Directorio sesionará ordinariamente en su sede y de manera extraordinaria en cualquier lugar del país cuando sea convocado por su Presidente o solicitado por la mayoría simple de sus miembros. No podrán ser miembros del Directorio los legisladores, otros representantes de elección popular, los miembros de la Función Judicial y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los miembros. Los miembros del Directorio serán elegidos para un período de dos años, cuando por cualquier causa faltare definitivamente un miembro del Directorio, se elegirá un nuevo, sea principal o suplente, para completar el período que corresponda. Los miembros del Directorio serán civilmente responsables ante el Servicio de Rentas Internas por actos y resoluciones fraudulentas, ilegales o contrarias a los intereses de la entidad o del país que se tomaren con su voto favorable, sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que diera lugar tales actos y resoluciones". Hasta allí, señor

Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muy gentil, diputada por sus observaciones. Diputada Odette de Salcedo, tiene la palabra. -----

LA H. HABOUD DE SALCEDO. Señores legisladores: Yo creo que para apoyar a los empleados que durante tanto tiempo han trabajado, no hay necesidad de atacar a otro sector, a eso voy yo. Los empleados, los trabajadores merecen todo el apoyo, porque ellos se han dedicado casi toda su vida. Yo conozco fiscalizadores de veinte, treinta y cuarenta años que ha sido ese trabajo su único medio de vida. Yo lo que debo aclarar aquí, señor Presidente, por su intermedio a nuestro compañero Marco Proaño, que es verdad lo de los bancos. Pero vayan para fiscalizarlos, pero los bancos no pertenecen a las Cámaras de la Producción. Es verdad, ellos declaran pérdidas cuando a uno le cobran hasta por llevar el estado de cuenta al domicilio, seis mil sucres por un cheque certificado y no emiten ni siquiera un recibo. Entonces, lo único que yo quería aclarar era eso. Que los trabajadores, con todo derecho los empleados, tienen que reclamar por su estabilidad o su indemnización, en el caso de no estar de acuerdo. Pero aquí se ha hecho una costumbre, que para defender determinadas áreas se ha empleado el ataque al empresario y si es el empresario se ataca al trabajador. En este país tenemos que caminar cogidos de la mano, trabajadores, empleadores, gobierno para poder encontrar un verdadero horizonte y conseguir nuestra valiosa meta y objetivos. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, diputada. Diputado Jorge Montero, tiene la palabra. -----

EL H. MONTERO RODRIGUEZ. Gracias. Señor Presidente, señores legisladores: Yo me voy a permitir fundamentar en unos momentos el porqué del pedido que voy a hacer al Congreso Nacional. Yo pienso que tramitar una Ley

tan polémica como ésta y enviada por el Ejecutivo con carácter de urgente, económico-urgente; sinceramente que no la veo muy responsable. Nosotros tenemos que hacer como lo venimos haciendo, aunque redunde, con responsabilidad histórica. Este Congreso asume lo que tiene que hacer, aquí hemos dictado leyes en favor del pueblo ecuatoriano y lo hemos hecho con la mayor participación de los legisladores, y lo hemos hecho también oxigenando el espíritu cívico de cada uno de nosotros. Pero qué es lo que pasa cuando vemos un proyecto de esta naturaleza, cuando hay contradicciones entre la misma prestación de la Ley, y hay contradicción entre partes; es decir, entre el Estado ecuatoriano representado por el actual Gobierno y los trabajadores que son los que hacen dentro del Ministerio correspondiente lo que en esta Ley quieren abolirlo definitivamente. Yo manifestaba al inicio de la discusión de este proyecto con toda claridad, que aquí estamos presentes para discutir artículo por artículo, porque no podemos dejar pasar que se rompa con el principio del trabajador, que se rompa con el principio de la estabilidad de cada uno de los empleados y trabajadores que han hecho historia y han hecho carne en este Ministerio. Así lo vemos, pero aquí no se trata de congraciarse. Yo pienso que cuando el país está asistiendo en este momento, en una de las formas que le dice la Constitución de la República al Congreso para poder también fiscalizar, está también el pueblo ecuatoriano en este rato esperando también la convocatoria al Congreso Extraordinario para poder fiscalizar y eso ya lo conoce el pueblo ecuatoriano y no se puede dar un pie atrás. Aquí ya se ha anunciado el juicio definitivamente al ex-Ministro de Bienestar Social y anuncian otros juicios políticos que el pueblo ecuatoriano está atento. Y qué pasa cuando tenemos el análisis de esta Ley con carácter de urgente, yo planteo el porque este Congreso no puede también rechazar este proyecto, devolverlo al Ejecutivo, negar este proyecto, y en forma responsable que lo envíe como lo establece la Ley, en forma normal, común y corriente para darnos la oportunidad

a que cada uno de los legisladores, cada uno de los sectores que estamos comprometidos y que están comprometidos en esta Ley, tengan la oportunidad de participar, a lo mejor abrir un debate nacional, abrir un debate entre todos los sectores. Aquí escucho que se trata de golpear también al sector de las empresas y al sector de los trabajadores. No podemos golpear a los empresarios tal vez por decir que vamos a golpear; no, aquí tenemos responsabilidades que tenemos que enfrentarlas y plantearlas dentro de la historia a la que nos pertenecemos y la que estamos escribiendo y suscribiendo esta página. Cuando estamos haciendo ver al pueblo ecuatoriano que el Congreso trabaja responsablemente, que trabajamos responsablemente, planteo y antes de seguir con esto, antes de que nos coja el tiempo, cuando vamos a entrar en un período de Congreso Extraordinario, vamos a llegar a lo mejor al tope, y esto quieren hacernos pasar de agache, como suelen decir nuestros campesinos, nuestros hombres del pueblo, y no podemos permitir aquello. Yo sí creo que la responsabilidad, si con cada vínculo de los sectores, yo soy enemigo de aquellos que apretan más el cinturón del pueblo ecuatoriano, de la bancocracia, que esa bancocracia que vive del sudor y sangre del pueblo ecuatoriano, de los pobres y de los humildes, del pequeño comerciante y del hombre del pueblo. Pero no vamos a analizar esto lo que vamos a hacer responsablemente es coger este proyecto, negarlo, devolverlo al Ejecutivo y que lo envíen por la vía normal, en la que dice que respalda la Constitución, la Ley Orgánica de la Función Legislativa y con eso vamos a permitir que el pueblo también participe. Gracias, señor Presidente, señores legisladores y pueblo ecuatoriano. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Raúl Tello, tiene la palabra. -----

EL H. TELLO BENALCAZAR. Señor Presidente, señores legisladores: La actuación de los legisladores del MPD

jamás se escribe en el ánimo únicamente de conseguir aplausos, se inscribe en la defensa de nuestros principios, se inscribe en nuestra posición coherente y consecuente de defender a los trabajadores y empleados públicos de este país. Aquí no se trata de crear indemnizaciones, aquí se trata de cumplir con lo que dice la Constitución de la República en su Artículo 49 la obligación del Estado, de eliminar la desocupación y subocupación porque lo que en este país se ha hecho es cada vez aumentar los índices de desempleo. Qué es lo que ha sucedido con los funcionarios que fueron despedidos en el régimen de Sixto Durán Ballén, a pretexto de modernización del Estado. Esta Ley es un contrabando, es un contrabando, es un contrabando que pretende privatizar una área que es de responsabilidad exclusiva del Estado ecuatoriano. Para recaudar adecuadamente las rentas no necesitamos una nueva Ley, eso es un cuento, lo que necesitamos es reformar el Código Penal, es la finalidad que determinados empresarios se vayan a la cárcel cuando evaden los impuestos; porque la evasión de impuestos debe ser considerada como delitos de lesa humanidad que el Estado debe castigar con toda severidad a los evasores. En ese contexto respaldo plenamente la posición del Diputado Jorge Montero, en la finalidad de que este proyecto de Ley sea rechazado por el Congreso y que se envíe uno nuevo con el carácter de ordinario. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Recuerdo a los legisladores, que si no terminamos el tratamiento en primer debate del proyecto, efectivamente puede acontecer que se termine el término que tiene el Congreso para su conocimiento. De manera que les ruego con todo comedimiento ser muy puntuales en las observaciones, desde luego con cualquier argumentación que los legisladores quieran presentar. Diputado Estuardo Gavilánez, tiene la palabra.-----

EL H. GAVILANEZ RAMOS. Gracias. Señor Presidente, honorables legisladores, señores representantes de los

trabajadores y empleados del Ministerio de Finanzas: Yo creo que más allá de los discursos, lo que es necesario en este momento es hacer algunas precisiones que muy objetivamente lo ha hecho el compañero Diputado Jorge Montero. Para todos es conocido y ésta es la dura realidad en el país si hubiera un proyecto de reformas, para que exista una recaudación real y efectiva de quienes evaden los impuestos, en este país se acabaría con el cuento del alza de los combustibles en todo su conjunto. Pero en este país aunque a alguien le duela, esa es la realidad. Quiero poner un ejemplo. ¿Una gasolinera cuánto paga anualmente como tributo, como renta? apenas doscientos mil sucres en el año para una gasolinera, cuando un profesor es retenido en la fuente mensualmente eso y mucho más. Esa es la dolorosa comparación que hay que hacer, señor Presidente y señores diputados. Ante esta disyuntiva, yo sí quisiera plantear a los compañeros de la Comisión que han trabajado respondiendo a un legítimo derecho que tenemos todas las Comisiones de dar trámite a todo proyecto. Pero en última instancia quién tiene la última palabra, es el Congreso en pleno, el Congreso organizado a través de las Comisiones Legislativas como es el caso este momento. De ahí que, no podemos a so-pretexto de modernizar, caer siempre en la tentación de las privatizaciones para poner en la calle a otras setenta mil familias en el país, en el campo de la desocupación, para eso el Congreso Nacional no va a prestarse. Lo que queremos es que se haga justicia en este país, reitero con una recaudación real y efectiva y si sostengo claramente, de los tributos a quienes evaden los impuestos. Por lo tanto, quiero sumarme al planteamiento claro y objetivo que ha hecho el compañero Diputado Jorge Montero para que se devuelva al Ejecutivo y venga por la vía normal, para que sin cortapisas este Congreso Nacional pueda tratar libre y documentadamente a través de la Comisión respectiva, en donde sean recibidos en Comisión General todos los sectores involucrados que tengan que ver en esta materia. Reitero, este es mi planteamiento, sumándome al planteamiento del compañero

Diputado Jorge Montero. Señor Presidente, señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Rosendo Rojas, tiene la palabra. -----

EL H. ROJAS RESYES. La razón básica para rescatar el proyecto, es que éste no es un proyecto económico-urgente, porque solamente está intentando controlar la forma pero no el fondo, y no nos están proponiendo una nueva Ley, una nueva política tributaria, nos están diciendo que el problema está exclusivamente en la institución y en este país los empleados públicos nunca han sido responsables del degobierno, sino la gente que decide la política económica y todos los que han decidido en este país no cobrar impuestos, no cobrar tributos. Si es que este país hubiese recuperado los impuestos en los últimos diez años, nosotros no tendríamos deuda externa, este es un país de evasores, el problema fundamental está en cómo vamos a recuperar los tributos y no necesariamente darle un cambio de forma a la Dirección General de Rentas, se está tomando el rábano por las hojas, estamos buscando en la periferia el problema cuando el asunto está en otro sitio. Digo entonces, que es necesario que nosotros rechacemos el proyecto, porque aquí no hay un cambio en la política interna de tributos, no nos están resolviendo la evasión tributaria, están solamente buscando un cambio de forma, hubiese sido mucho más lógico que nos envíen el proyecto que ya está en cocción, y que va a llegar probablemente en los días siguientes por el que se le reduce el impuesto a todo aquél que debe tributar en este país, y se dice que del cuatro al cinco por ciento de los ingresos será aquello que la gente deba pagar, cuando efectivamente antes debía pagar mucho más. Lo que estamos haciendo entonces es reducirle la carga impositiva a los grandes empresarios de este país y no estamos buscando una jerarquización del pago de los tributos, porque aquél que más gana más debería pagar. También habría que pensar que quitarle un cinco por ciento a un maestro de escuela

ó a alguien que deba tributar es una carga mucho mayor que eliminar el cinco por ciento a un empresario que tendrá ganancias muy superiores a aquél cinco por ciento. Insisto entonces y quisiera proponer que este Congreso le dé lectura al proyecto, rechacemos el proyecto por no considerarlo económico-urgente, porque exclusivamente plantea cuestiones de forma y no fondo. Y, además, algún día deberíamos preocuparnos en este país de lo que significa el salario real de los trabajadores, el Estado nunca ha sido buen patrón, y lo que ha hecho es mantener en condiciones de pobreza a los empleados públicos. Debería también pensar cómo arreglar ese problema y también habría que decir que buena parte de las riquezas de este país se han hecho por dos vías, dos vías que son absolutamente claras el pagar lo menos que se pueda al trabajador, en quitarle todos sus derechos y evadir la tributación al Fisco. Así han sido hechas buena parte de las grandes fortunas de este país. Entonces, yo creo que hay problemas sustanciales que deberían ser tratados con urgencia y no dedicarnos a esto que está en la periferie pero que no enfrenta el problema real que es la evasión de impuestos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más observaciones, siguiente artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 4. Funciones del Directorio. El Directorio del Servicio de Rentas Internas tendrá las siguientes funciones: 1. Aprobar los planes generales y la reforma de presupuesto anual del Servicio de Rentas Internas; 2. Aprobar el Reglamento Orgánico Funcional, el Estatuto de Personal y demás reglamentos de necesidad para el SRI; 3. Evaluar la ejecución de la política tributaria así como los planes y programas del Servicio de Rentas Internas y disponer los correctivos a que hubiere lugar; 4. Conocer los proyectos de ley y reglamentos tributarios que presente el Directorio General del Servicio de Rentas Internas y someterlos a la consideración del Presidente de la República; 5.

Conocer los informes trimestrales de actividades que deberá presentar el Director General del Servicio de Rentas Internas y disponer lo pertinente; 6. Nombrar, a pedido del Director General, a los Directores del Servicio de Rentas Internas y a los miembros de los Comités Tributarios; 7. Nombrar y remover el Auditor Interno del Servicio de Rentas Internas; 8. Presentar informe anual de labores al Presidente de la República y al Honorable Congreso Nacional; 9. Coordinar el apoyo que puedan brindar las entidades a las que representan sus miembros para el mejor cumplimiento de las funciones del Servicio de Rentas Internas; 10. Conocer en audiencia los planteamientos, inquietudes, sugerencias o reclamos que planteen los representantes de las Cámaras de la Producción, gremios profesionales, de trabajadores o de cualquier grupo organizado de contribuyentes y canalizarlos para la debida atención; y, 11. Velar por la ágil atención a los contribuyentes". Hasta ahí el Artículo cuatro.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo cuatro. Diputado Montero, tiene la palabra. -----

EL H. MONTERO RODRIGUEZ. Señor Presidente, señores legisladores: Yo presenté una moción que es el momento oportuno en el que dice la Ley Orgánica y el Reglamento, que habiendo el respaldo correspondiente de los señores legisladores se tome en consideración y se la someta en consideración del Congreso ecuatoriano. Si mal no recuerdo, en la semana anterior, el día jueves concretamente, el señor Presidente titular del Congreso, aceptando un pedido del señor Vicepresidente encargado de la Presidencia de la Comisión y de algunos legisladores, habíamos solicitado la presencia de los dirigentes y representantes de los empleados y trabajadores del Ministerio en el área que estamos tratando este asunto. El señor Presidente titular, manifestó que quedaban invitados para la próxima semana, es decir, para esta sesión en la que estamos tramitando este proyecto; por lo que solicito concretamente, sabiendo que existen los

bloques correspondientes y existiendo así como se ve el ánimo, el espíritu cívico en la mayoría de los legisladores de negar este proyecto, de devolverlo al Ejecutivo y de que esto venga por la vía normal. No es menos cierto que podríamos y así le solicito a usted, con la venia de la sala, y que someto a que usted pida o basta con su resolución de que se acepte la exposición de los señores representantes para tener también suficientes elementos de juicio, a más de los que hemos manifestado íntegramente en este Congreso y que los señores representantes también tengan la satisfacción de que en este Recinto democrático se escuche la voz de ellos, el planteamiento y el criterio de este sector tan importante del pueblo ecuatoriano, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado Montero, al término de la primera discusión, porque en esta no cabe votación alguna que pueda dar lugar aún a la cuestión de su propuesta, daré paso a la intervención por minutos determinados por la Presidencia, de un representante de este numeroso grupo de conciudadanos que nos acompañan. Pero tenemos que terminar el trámite, precisamente para hacer viable incluidas proposiciones y mociones como las que usted ha planteado, con la aceptación o respaldo de otros señores legisladores. Diputada Mónica Cevallos, tiene la palabra. -----

LA H. CEVALOS ALARCON. Señor Presidente: En el Artículo cuatro, las funciones del Directorio, quisiera sugerir que la principal función de este organismo debe constar como numeral uno y dirá "establecer la política tributaria del Servicio de Rentas Internas de conformidad con los lineamientos fijados por el Gobierno nacional y evaluar la ejecución de la misma". Así mismo, quisiera que se agregue unos tres numerales, el décimo segundo dirá así: "Elegir de entre sus miembros al Vicepresidente, quien remplazará al Presidente en caso de ausencia temporal". El décimo tercero: "Crear con funcionarios de alto nivel del Servicio de Rentas Internas, comités de calificación

y contratación de firmas auditoras, tributarias independientes". Undécimo cuarto, que dirá: "Las demás funciones que estén relacionadas con el objeto del SRI y que no consten en esta Ley y sus reglamentos". Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, Diputada. Diputado Riofrío, tiene la palabra. -----

EL H. RIOFRIO CORRAL. Para que se agregue un numeral en el Artículo que estamos discutiendo, en cuanto a las funciones del Directorio, en el sentido de que el Directorio debe conocer los informes que presentará el Auditor Interno del Servicio de Rentas al Directorio. Considera el nombramiento del Auditor, pero no se habla en ningún momento de conocer el informe del Auditor.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más observaciones, siguiente artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo III. Administración y Funciones. Artículo 5. Designación. El Servicio de Rentas Internas estará dirigido y administrado por un Director General que será nombrado por el Presidente de la República, por el período de duración de su mandato. Este funcionario podrá ser ratificado en períodos sucesivos. En caso de ausencia temporal, el Director General del Servicio de Rentas Internas será subrogado por el funcionario que señale el Reglamento Orgánico Funcional. Si la ausencia es definitiva, el Presidente de la República, deberá designar un titular en el plazo máximo de quince días de producida tal ausencia". Hasta ahí el Artículo cinco. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo cinco. Diputado Montero, tiene la palabra.-----

EL H. MONTERO RODRIGUEZ. Gracias, señor Presidente. Concreto, quiero hacer un pedido muy cordial, muy

respetuoso a todos los colegas legisladores, veo que existe un ambiente muy importante, un ambiente muy concreto, comprendiendo la necesidad de que se analice seriamente este proyecto de Ley enviado por el Ejecutivo. Voy a hacer un pedido muy concreto y muy respetuoso a todos los señores colegas, por qué no pasamos en primera, de conformidad con la Ley Orgánica de la Función Legislativa damos lectura a este proyecto, viabilicemos para que entremos en el segundo debate de conformidad, reitero, a la Ley Orgánica, vamos negando artículo por artículo y lógicamente, inmediatamente regresamos al Ejecutivo esta es la idea, este es el principio, este es el fundamento por el que tuve que manifestar aquí a la sala, que regresemos este proyecto de Ley al Ejecutivo y venga por lo que ya se conoce definitivamente como la forma normal, común y corriente, la que tiene que venir este proyecto, porque no le entendemos como económico-urgente. Señor Presidente, por su digno intermedio a los señores diputados, rogaría para que se viabilice esto, darle lectura artículo por artículo y lógicamente pasar para que la Comisión eleve a lo mejor el informe correspondiente. Vayamos al segundo debate y ahí vamos de conformidad con la Ley negando artículo por artículo y de esta manera estamos dándole la confianza, la verdadera confianza de que estamos obrando de conformidad a los principios y a la ética que nos caracteriza en el Congreso Nacional. Nada más, señor Presidente, señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado, exactamente es lo que yo había sugerido porque yo no puedo violentar los procedimientos establecidos en la Ley, solamente en segundo debate se vota, se modifica, se aprueba o se niega un articulado, en este estamos para que con un sustento puedan hacer simplemente observaciones para la Comisión. Diputado Tello, tiene la palabra. -----

EL TELLO BENALCAZAR. Señor Presidente: Sin perjuicio de que suceda aquello en el segundo debate, de lo que

estoy absolutamente de acuerdo. En el presente Artículo planteo que a continuación del primer inciso diga: "y/o removidos por causas legales justificadas", en vista de que si existe la facultad del Presidente de la República para nombrarle al Director General del Servicio de Rentas Internas, debe existir así mismo la facultad para ser removido. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputada Mónica Cevallos, tiene la palabra. -----

LA H. CEVALLOS ALARCON. Gracias, señor Presidente. Igualmente yo quería sugerir lo mismo, que inmediatamente después de que dice "será nombrado" se pondría "o removido por el Presidente de la República". Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputada. Sin más observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 6. Requisitos. Para ser nombrado Director General del Servicio de Rentas Internas se requerirá: 1. Ser ecuatoriano; 2. Poseer título conferido por un Centro de Educación Superior nacional o extranjero en una de las especialidades de Derecho, Economía, Administración, Contabilidad o Auditoría; 3. Tener conocimiento y experiencia en temas tributarios; y, 4. Acreditar alta honorabilidad, hoja de vida limpia, no haber sido sentenciado en causa penal y no tener auto de llamamiento a juicio plenario". Hasta ahí el Artículo seis. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo seis. Sin observaciones, perdón, Diputada Mónica Cevallos, tiene la palabra. -----

LA H. CEVALLOS ALARCON. Señor Presidente: Quisiera que se agregue el siguiente numeral: "La Función de Director General es incompatible con el ejercicio profesional, con el de cualquier cargo público o privado y con el de

cualquier función proveniente de elección popular".
Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 7. Funciones del Director General. El Director General del Servicio de Rentas Internas tendrá las siguientes funciones, atribuciones y deberes: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Servicio de Rentas Internas; 2. Ejecutar la política institucional aprobada por el Directorio; 3. Dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas y cuidar de la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios; 4. Absolver las consultas que se presenten de conformidad con el Código Tributario y publicar un resumen de su absolución en el Registro Oficial. Esta facultad es indelegable; 5. Resolver los Recursos de Revisión que se interpongan respecto de los actos o resoluciones firmes o ejecutoriadas de naturaleza tributaria, conforme lo previsto en el Código Tributario. Esta facultad es indelegable; 6. Delegar sus atribuciones a los funcionarios que se determinen en el Reglamento Orgánico Funcional; 7. Elaborar el Reglamento Orgánico Funcional, el Estatuto Especial de Personal y los demás que se requieren para la adecuada marcha de la entidad, así como sus reformas y someterlos a la aprobación del Directorio; 8. Nombrar y remover al personal del Servicio de Rentas Internas, de acuerdo con la Ley y el Estatuto Especial de Personal; 9. Destituir de sus cargos, con sujeción a la Ley y al Estatuto Especial de Personal, sin perjuicio de las demás acciones a las que hubiere lugar, a los funcionarios y empleados del SRI que cometieron faltas graves en el cumplimiento de sus funciones o aquellos que presentaren incrementos significativos en su patrimonio no justificados e incompatibles con sus declaraciones de ingresos presentadas para fines impositivos; 10. Administrar el Presupuesto,

los recursos económicos y las adquisiciones del Servicio de Rentas Internas; 11. Contratar, de conformidad con la Ley, los servicios profesionales privados para el patrocinio del interés fiscal ante los Tribunales, los procesos de auditoría tributaria, cobranza de los títulos de crédito, investigaciones dentro y fuera del país y otros servicios que se consideren necesarios; 12. Celebrar convenios con entidades públicas para la ejecución de actos de determinación, recaudación y control tributario y otros servicios que se consideren necesarios; 13. Presentar al Directorio los informes trimestrales de labores, de ejecución de la política tributaria y de seguimiento de los planes y programas del Servicio de Rentas Internas; 14. Solicitar al Directorio el nombramiento de los Directores del Servicio de Rentas Internas y de los miembros de los Comités Tributarios. Para este efecto, a las nóminas acompañará las respectivas hojas de vida; 15. Formular la Proforma de Presupuesto del Servicio de Rentas Internas y someterla a la aprobación del Directorio quien la remitirá al Ministerio de Finanzas y a la Comisión de Presupuesto para su conocimiento e inclusión en la Proforma Presupuestaria del Gobierno Central; 16. Celebrar convenios con las instituciones del sistema bancario nacional para la recaudación de los tributos que administre; y, 17. Las demás que le asignen las leyes". Hasta ahí el Artículo siete. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo siete. Diputado Fuertes, tiene la palabra. -----

EL H. FUERTES RIVERA. Señor Presidente: Coincidiendo con los reiterados planteamientos en el sentido que por elemental responsabilidad esta temática requiere de amplio debate, que por lo mismo debe ser tratada por la vía normal. Sin perjuicio de ello, yo sí creo que es imprescindible dejar constancia que en el numeral nueve de este Artículo se pretende caer en el tremendismo, para a partir de ello, establecer un régimen de excepción.

Si es que no tuviese acogida los planteamientos que aquí se formularon, sugiero que la Comisión revise debidamente este numeral, a fin de que los circunscriba dentro del trámite general que lo que tiene que ver con la designación y la remoción de funcionarios debe tener toda área del Estado. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted diputado. Diputada Mónica Cevallos, tiene la palabra. -----

LA H. CEVALLOS ALARCON. Señor Presidente: Yo quisiera sugerir a la Comisión reordenar en este sentido. Primero, formular y luego administrar, por eso sugeriría que el numeral quince pase a ser décimo, pasaría a ser décimo primero. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ruego por favor a los ciudadanos ser respetuosos, más tratándose de una colega diputada. Sin más observaciones, siguiente artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 8. Resoluciones de aplicación general. El Director del Servicio de Rentas Internas expedirá mediante resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la explicación de las normas legales y reglamentarias y para la armonía y eficiencia de su administración. Para la vigencia de tales circulares o disposiciones, deberán ser publicadas en el Registro Oficial y no podrán contrariar las leyes ni reglamentos, esta facultad es indelegable". Hasta ahí el Artículo ocho. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo ocho. Sin observaciones. Siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 9. De la Estructura Orgánica. El Directorio basado en el criterio de desconcentración aprobará el Reglamento Orgánico Funcional que contendrá la estructura orgánica del Servicio de Rentas Internas, la misma que estará integrada por las unidades

administrativas que fueren necesarias para el cumplimiento de sus fines. En las ciudades en las que existan los Tribunales Distritales de lo Fiscal se crearán las Direcciones Regionales del Servicio de Rentas Internas para la atención a los contribuyentes de las provincias de la respectiva jurisdicción. Con el mismo propósito en base a las disponibilidades de personal y de presupuesto se crearán las Direcciones Provinciales del Servicio de Rentas Internas, las que dependerán de la respectiva Dirección Regional. Los Directores Regionales y Provinciales ejercerán dentro de su respectiva jurisdicción las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas con excepción de la absolución de consultas. El conocimiento y resolución de reclamos de los recursos de reposición y de revisión y de la función a la que se refiere el Artículo ocho de esta Ley. En el Reglamento Orgánico Funcional se especificarán las demás funciones de las Direcciones Regionales y Provinciales". Hasta ahí el Artículo nueve.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo nueve. Sin observaciones. Siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 10. De los Comités Tributarios. Dentro de la estructura orgánica del Servicio de Rentas Internas, se crearán los Comités Tributarios que ejercerán sus funciones en las ciudades capitales de provincia. Se establecerán tantos comités cuantos fueren necesarios para la debida atención a los reclamantes. La facultad de conocer y resolver los reclamos y el recurso de reposición corresponderá exclusivamente a los Comités Tributarios en los términos, plazos y procedimientos previstos en el Código Tributario y en la Ley de Régimen Tributario Interno respecto de los tributos administrativos por el servicio de rentas internas. Además, será competencia de los Comités Tributarios, conocer y resolver reclamaciones en las que se observare la emisión de títulos de crédito o el derecho para su emisión y en las que se alegare la extinción de

las obligaciones por compensación o prescripción. Cada uno de los Comités Tributarios se integrará por tres vocales nombrados por el Directorio a pedido del Director General del Servicio de Rentas Internas, los mismos que tendrán experiencia en el ramo tributario, por lo menos uno de ellos será profesional del Derecho, los otros serán profesionales en Economía, Administración, Auditoría o Contabilidad. Los vocales de los Comités Tributarios serán funcionarios del Servicio de Rentas Internas. Las reclamaciones y recursos serán conocidos y resueltos por el Comité de la provincia del domicilio tributario del reclamante, debiendo al efecto observarse las disposiciones del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y normas que fueren pertinentes. Si en una misma provincia existieren dos o más Comités, la competencia se radicará por sorteo. Cada Comité contará con un secretario y con el respaldo del personal que sea requerido y asignado por el Director General del Servicio de Rentas Internas. Los Comités Tributarios despacharán los reclamos que le sean asignados en un plazo máximo de ciento veinte días de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley número 005, publicada en el Registro Oficial número 396 del 10 de marzo de 1994. Los miembros de los Comités Tributarios serán responsables directos por las resoluciones que emitan con su voto favorable y desfavorable o por no haber despachado los trámites dentro del plazo previsto en el inciso anterior, causándose perjuicio al Fisco ó a los contribuyentes. Los miembros de los Comités Tributarios, no podrán abstenerse en la resolución de ningún trámite". Hasta ahí el Artículo diez. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo diez. Diputado Angel Torres, tiene la palabra. -----

EL H. TORRES MALDONADO. Señor Presidente: Oportunamente se habrá de considerar la conveniencia de negar eventualmente el proyecto como ha sido planteado por un número significativo de colegas legisladores, pero como

aquello corresponderá sin duda definirlo en el segundo debate, yo quiero simplemente señalar que el Artículo diez me parece bastante reglamentario y lo que tiene que ver con la facultad para la designación de los Comités Tributarios está simplemente demostrando como está propuesto, planteado que la aspiración es incrementar buena parte de la burocracia, por manera que no se justifica. En ese sentido yo quiero observar para el análisis de la Comisión, primero, que es muy reglamentario, que debe establecerse normas precisas como corresponde en la Ley; y, segundo, si acaso debe hacerse para evitar, si esto se aprueba como está planteado, debe al menos establecerse como normas que en forma preferente se habrá de escoger para ser miembros de los Comités Tributarios a los técnicos de la institución, al personal con los que actualmente dispone la institución para que en ese sentido podamos prevenir y evitar que simplemente sea como ya se ha dicho aquí un motivo, una posibilidad de incrementar la burocracia en esta institución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más observaciones, siguiente artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 11. Del personal. El personal del Servicio de Rentas Internas será técnico y calificado, y estará sujeto a un estatuto especial de personal que comprenderá todos los subsistemas de administración de recursos humanos y a un régimen específico de remuneraciones. El personal del Servicio de Rentas Internas estará sujeto a capacitación y evaluaciones periódicas sobre su rendimiento. No podrá ser nombrado funcionario del Servicio de Rentas Internas quien no cumpliera con los requisitos establecidos para cada puesto, no hubiere aprobado el curso de capacitación pertinente y no hubiere participado en el correspondiente concurso de oposición y merecimiento". Hasta ahí el Artículo once.

EL SEÑOR RPRESIDENTE. En consideración el Artículo once. Diputada Mónica Cevallos, tiene la palabra. -----

LA H. CEVALLOS ALARCON. En este artículo quisiera agregar en el primer inciso, dice: "El personal del Servicio de Rentas Internas será altamente técnico y calificado. En el segundo inciso: "No podrán ser nombrados en el Servicio de Rentas Internas quien no cumpliera con los requisitos obligatoriamente establecidos para cada puesto". Y quisiera hacer un añadido a continuación del segundo inciso en el que diga: "Excepto los funcionarios de la Dirección General de Rentas que pasarían a formar parte del Servicio de Rentas Internas". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más observaciones, siguiente artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 12. Declaración Patrimonial. Los funcionarios y empleados del Servicio de Rentas Internas, al momento de la posesión de sus cargos presentarán una declaración juramentada de su patrimonio con justificación del origen de sus bienes y dentro de los primeros treinta días de cada año, presentarán una declaración complementaria y juramentada de la variación de su patrimonio. El incumplimiento de esta disposición será causal de destitución". Hasta ahí el Artículo doce.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo doce. Sin observaciones, siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 13. Responsabilidad. Los funcionarios del Servicio de Rentas Internas serán responsables directos por sus actos u omisiones que ocasionaren perjuicio al Fisco ó a los contribuyentes". Hasta ahí el Artículo trece. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo trece. Sin observaciones. Siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 14. Dedicación Exclusiva. Los funcionarios y empleados del Servicio de Rentas Internas serán de dedicación exclusiva, salvo la docencia

universitaria. Les estará prohibido el ejercicio de su profesión o especialidad técnica u otra actividad remunerada con o sin relación de dependencia, así como ejercer el comercio u ocupar cargos directivos, ejecutivos o administrativos en entidades u organizaciones con fines de lucro, directa o indirectamente". Hasta ahí el Artículo catorce. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo catorce. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 15. Denuncias. El Director General del Servicio de Rentas Internas, denunciará obligatoriamente ante los jueces competentes cuando tuviere conocimiento de que los funcionarios y los ex-funcionarios que hubiesen laborado hasta hace cinco años o cuyos cónyuges o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad hubieren obtenido incrementos patrimoniales no justificados e incompatibles con sus declaraciones de ingresos presentadas para fines impositivos". Hasta ahí el Artículo quince.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo quince. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 16. Del Control Externo. La Contraloría General del Estado realizará el control externo del Servicio de Rentas Internas, pero no intervendrá en el ejercicio de las facultades de la administración en los términos del Artículo 66 del Código Tributario". Hasta ahí el Artículo dieciséis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo dieciséis. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 17. Del Control Interno. El Servicio de Rentas Internas establecerá los métodos y procedimientos propios de control interno de conformidad

con lo previsto en la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control. Se establecerá la unidad de Auditoría Interna que efectuará el examen posterior de las operaciones financieras y administrativas de la entidad y presentará sus informes para conocimiento del Director General del Servicio de Rentas Internas, Directorio y Contralor General del Estado". Hasta ahí el Artículo diecisiete. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo diecisiete. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo IV. Patrimonio y Financiamiento. Artículo 18. Del Patrimonio. Integrarán el patrimonio del Servicio de Rentas Internas, los bienes que pertenecen a la Dirección General de Rentas y los que adquiera o se le asigne a cualquier título". Hasta ahí el Artículo dieciocho. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo dieciocho. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 19. Del Financiamiento. Constituirán recursos financieros del Servicio de Rentas Internas. Uno: El equivalente de hasta el dos por ciento en el año 1998, hasta el uno punto cinco por ciento, en el año 1999 y, el uno por ciento del año 2000 en adelante de las recaudaciones de los tributos que deba administrar cuyo producto se acreditará en la cuenta especial "Servicio de Rentas Internas" a partir de la vigencia de esta ley. Dos: Los créditos no rembolsables y las donaciones que se le concedieren y, Tres: Cualquier otro recurso que se le asigne. El presupuesto contemplará la distribución de los recursos de acuerdo con las necesidades de las diferentes unidades administrativas del servicio de rentas internas en todo el país". Hasta ahí el Artículo diecinueve.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo diecinueve. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo V. Disposiciones Generales. Artículo 20. Información. Las entidades del sector público, las sociedades, las organizaciones privadas y las personas naturales estarán obligadas a proporcionar al Servicio de Rentas Internas, toda la información que requiriere para el cumplimiento de sus labores de determinación, recaudación y control tributario. El Director General del Servicio de Rentas Internas, en los casos que se justifiquen y sujetándose a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes podrán solicitar a través del Superintendente de Bancos, a los bancos y demás entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos, la información necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes. La información tributaria además, será utilizada estadísticamente y publicada en forma oportuna". Hasta ahí el Artículo veinte. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo veinte. Diputada Mónica Cevallos, tiene la palabra.-----

LA H. CEVALLOS ALARCON. Señor Presidente: Quisiera sugerir que en el inciso segundo diga: "El Director General del Servicio de Rentas Internas, en los casos que se justifiquen y sujetándose a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, podrá solicitar a través de la Superintendencia de Bancos y del Superintendente de Bancos y del Superintendente de Compañías, a las instituciones financieras, a las empresas y demás entidades sujetas al control de estas entidades, sujetas al control de la Superintendencia de Bancos la información necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes". Hasta ahí, gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más observaciones, siguiente

artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 21. Reformas. Introdúzcanse las siguientes reformas: 1. En la Ley de Régimen Tributario Interno: a) Los Artículos 3, 60 y 65 dirán: Sujeto activo. El sujeto activo de este impuesto, es el Estado, lo administrará a través del servicio de rentas internas; b) En el segundo inciso del Artículo 45 y en el Artículo 89 donde dice: "Ministerio de Finanzas", cámbiese por: "Servicio de Rentas Internas"; c) En el segundo inciso del Artículo 69 y en el Artículo 113, en lugar de "Ministro de Finanzas", dirá "Director General del Servicio de Rentas Internas"; y, d) En los demás artículos donde se diga "Dirección General de Rentas o Director General de Rentas" se dirá: "Servicio de Rentas Internas o Director General del Servicio de Rentas Internas", en su caso. 2. En el Código Tributario: a) El primer inciso del Artículo 63, dirá: "Administración tributaria central, la dirección de la administración tributaria correspondiente en el ámbito nacional al Presidente de la República, quien la ejercerá a través de los organismos que la ley establezca"; b) El primer inciso del Artículo 67 dirá: "Facultad Reglamentaria. Solo al Presidente de la República corresponde dictar los reglamentos a las leyes tributarias, el Ministro de Finanzas y el Director General del Servicio de Rentas Internas en sus respectivos ámbitos dictarán circulares o disposiciones generales necesarias para la aplicación de las leyes tributarias y para la armonía y eficiencia de su administración"; c) En el Artículo 139, después de las palabras: "En la administración tributaria central conforme al Artículo 63", inclúyase la siguiente frase: "o el Director General del Servicio de Rentas Internas en lo que le compete"; d) En los demás artículos donde se dice "Director General de Rentas" dirá "Director General del Servicio de Rentas Internas". 3. En otras leyes: a) El primer inciso del Artículo 3 del Decreto Supremo número 832, publicado en el Registro Oficial número 203 del 29 de octubre de 1976 dirá: "El Registro Unico de Contribuyentes será administrado por

el servicio de rentas internas"; b) En el Artículo 11 de la Ley número 004 de impuesto a los vehículos motorizados de transporte terrestre, publicado en el Registro Oficial número 83, del 9 de diciembre de 1988, donde dice: "Ministerio de Finanzas y Crédito Público por intermedio de la Dirección General de Rentas" dirá: "Servicio de Rentas Internas" y en los demás artículos donde se diga "Ministerio de Finanzas o Ministerio de Finanzas y Crédito Público" dirá: "Servicio de Rentas Internas"; así mismo donde dice "Acuerdo Ministerial o Acuerdos" dirá: "Resolución"; y, c) En el numeral segundo del Artículo 24 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control en lugar de las palabras: "En esta ley", deberá decir: "En la ley". Hasta ahí el Artículo veintiuno, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo veintiuno. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 22. Derogatorias. Deróganse las disposiciones contenidas en leyes generales o especiales en todas las normas en cuanto se opongan a las de la presente Ley, expresamente se derogan: 1. El último inciso del Artículo 32 de la Ley de Régimen Tributario Interno. 2. Los artículos 114, 115, 116, 117 y 125 de la Ley de Régimen Tributario Interno. 3. El Artículo 154 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera y Control. 4. El Artículo 23 del Decreto Ley número 05, publicado en el Registro Oficial número 396 del 10 de marzo de 1994; y, 5. La Disposición Transitoria cuarta del Decreto Ley número 05 publicado en el Registro Oficial número 396 del 10 de marzo de 1994". Hasta ahí el Artículo veintidós. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo veintidós. Señor Diputado Tito Nilton Mendoza, tiene la palabra. -----

EL H. MENDOZA GUILLEN. Gracias, señor Presidente. Me iba a referir brevemente el artículo anterior...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siga, diputado. -----

EL H. MENDOZA GUILLEN. Una Ley inconsulta, un proyecto Ley inconsulta, cuando habla en el numeral dos y se reforma en el Código Tributario dice el literal b) del numeral dos, habla de que "sólo al Presidente de la República le corresponde dictar los reglamentos a las leyes tributarias". Hay una disposición constitucional de que es el Presidente de la República quien tiene la facultad de dictar los reglamentos a todas las leyes y no a las leyes tributarias, por lo tanto esta disposición está demás aquí. Esa observación sin desaprovechar la oportunidad para manifestar mi rechazo a este proyecto de Ley por los argumentos que manifesté en la sesión anterior. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más observaciones, disposiciones transitorias, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposiciones transitorias. Primera: El servicio de rentas internas iniciará sus actividades el 1 de enero de 1998, fecha a partir de la cual asumirá las atribuciones y deberes que le confiere esta Ley así como el Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario Interno y las demás leyes y reglamentos que asignan funciones a la Dirección General de Rentas, la cual quedará suprimida desde la fecha mencionada. El Servicio de Rentas Internas se integrará perfectamente con los actuales funcionarios y empleados de la Dirección General de Rentas, previo un proceso de selección a cargo de una firma privada especializada en la materia, en el que se considerará entre otros aspectos la formación académica, cursos de capacitación, honorabilidad y experiencia. Este personal y el que se incorpore adicionalmente deberá forzosamente reunir los requisitos pertinentes y cumplir con lo previsto en el Artículo doce

de esta Ley y no haber recibido la indemnización a que se refiere la siguiente Disposición Transitoria". Hasta ahí la primera Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración la primera Disposición Transitoria. Sin observaciones, perdón, Diputado Mendoza, tiene la palabra. -----

EL H. MENDOZA GUILLEN. Señor Presidente: Yo creo que esta disposición transitoria, si es que esta Ley se llegare aprobar, deberá ser modificada totalmente por la Comisión y de no hacerlo la Comisión en los términos en que voy a recomendar, yo creo que los diputados miembros del Plenario nos reservaríamos el derecho de que en la próxima sesión que se trate esta Ley en segundo debate, proponer un texto alternativo. Tal cual está concebida esta disposición menoscaba, por decir lo menos, los derechos, no los intereses, sino los derechos de quienes actualmente son empleados de la Dirección General de Rentas. Por lo tanto, creo que la Comisión debe redactar esta disposición de tal manera que no se conculquen esos derechos. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más observaciones, siguiente Transitoria, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segunda. Los funcionarios y empleados de la actual Dirección General de Rentas que no sean seleccionados para incorporarse al Servicio de Rentas Internas recibirán una indemnización equivalente a la remuneración mensual promedio del último año de trabajo, multiplicada por tres y por el número de años o fracción de servicios en el sector público hasta un máximo de 150 millones de sucres. Por remuneración se entenderá lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley de Remuneraciones de los servidores públicos. Para efectos del pago de la indemnización serán tomados en cuenta todos los servidores de la Dirección General de Rentas incluidos aquellos a los que se refiere el Artículo 125 de la Ley

de Régimen Tributario Interno". Hasta ahí la segunda Disposición Transitoria. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración la segunda transitoria. Diputado Michael Saud, tiene la palabra.

EL H. SAUD GALINDO. Gracias. Señor Presidente, honorables legisladores: Con la convicción y con la certeza de que no es un homenaje a los servidores de la Dirección General de Rentas, pienso que voy a hacer una observación por derecho. En esta segunda Disposición Transitoria y pido de la manera más comedida al señor Presidente encargado de la Comisión, ponga atención a mi pedido. Esta segunda Disposición reza: "Los funcionarios y empleados de la actual Dirección General de Rentas que no sean seleccionados para incorporarse al Servicio de Rentas Internas, recibirán una indemnización". Mi observación a continuación deberá rezar así, como observación a la Comisión encargada: "Indemnización: Por supresión de puesto, restructuración o extinción legal del organismo, de cincuenta millones de sucres más el equivalente del promedio mensual del ingreso total del último año multiplicado por cuatro y por el número de años o fracción de año de servicio en el sector público, hasta un máximo de doscientos cincuenta millones de sucres. Entendiéndose por ingreso total todos los valores recibidos por el servidor en el último año de servicio en la institución, esta última cantidad se incrementará anualmente a partir de 1999, en el mismo porcentaje de la variación anual del índice de precios al consumidor urbano, editado por el INEC. El Ministerio de Finanzas y Crédito Público anualmente mediante Acuerdo Ministerial oficializará el máximo valor de esta indemnización, para el efecto lo que sigue cursando en la mencionada disposición. Yo pienso que todos lejos de la demagogia de un aplauso, conscientes de que el nuevo servicio de rentas deba alcanzar una mayor eficiencia; esta reforma, esta Ley, implica pues, tal vez buscar un mayor nivel de recaudación, una disminución de la evasión tributaria, pero pienso que ha dejado de

lado el impacto contra lo derechos laborales de los servidores de rentas. Mi posición en la sesión anterior, fue muy clara, fue expresa, igual quiero hacer una observación a la primera Disposición Transitoria si usted lo permite, señor Presidente. Luego de la primera Disposición que exista una segunda, una segunda que rece: "Aquellos funcionarios que luego de la evaluación de cumplir con los requisitos establecidos en los estatutos correspondientes, no pasaren a formar parte del Servicio Nacional de Rentas Internas, podrá efectuar el correspondiente reclamo ante un Consejo formado para el efecto, y en el que participarán necesariamente un representante de los trabajadores". Uno de los modos de participar activamente en la vida del Estado, en la vida de la sociedad, en las diferentes actividades que impulsan el desarrollo de la economía del país, es a través del voto, por eso mi pedido que los trabajadores tengan el derecho del ejercicio del voto. Señor Presidente, me reservo el derecho de seguir haciendo mi exposición para las siguientes disposiciones transitorias. Gracias señor Presidente, señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Mendoza, no. Sin más observaciones, siguiente Disposición Transitoria, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Tercera. Dentro del plazo de quince días, a partir de la vigencia de esta Ley, será nombrado el Director General del Servicio de Rentas Internas, quien se encargará de la organización y puesta en funcionamiento de la nueva entidad, hasta el 31 de diciembre de 1997, fecha hasta la cual el Director General de Rentas continuará ejerciendo las facultades que le asigna la Ley. Dentro del mismo plazo señalado en el inciso anterior, iniciará sus funciones el Directorio, a fin de apoyar la organización del Servicio de Rentas Internas". Hasta ahí la tercera Disposición Transitoria, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración la tercera Disposición Transitoria. Diputado Castro, tiene la palabra. -----

EL H. CASTRO MONTENEGRO. Muchas gracias. Señor Presidente, honorables legisladores: Quería referirme a la anterior disposición. Desgraciadamente en este país de cosas fantásticas, de cuando en vez tenemos que encontrarnos con este tipo de proyectos que pueden mandar a la desocupación a cientos de trabajadores. Haciendo un cálculo, así somero nada más, la mayor parte de trabajadores despedidos, serían indemnizados con las cantidades que van de entre veinte a sesenta millones de sucres. La devaluación monetaria nuestra es tan triste, es tan penosa, que con esa cantidad prácticamente se está comprando hambre y miseria. De tal manera que quiero estar con la idea y con el criterio del Diputado Saud. Señor Presidente, honorables legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más observaciones, la siguiente transitoria, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente: "Cuarta. Facúltase al Director General del Servicio de Rentas Internas para que contrate al personal técnico y efectúe los gastos e inversiones que se requieran, a fin de lograr el pleno funcionamiento del Servicio de Rentas Internas en la fecha establecida en la Disposición Transitoria Primera. Los gastos e inversiones se efectuarán con cargo a la cuenta "Servicios de Rentas Internas" y en base al presupuesto especial que se aprobará para el efecto". Hasta ahí la cuarta Disposición Transitoria, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración la cuarta Disposición Transitoria. Diputado Marco Proaño Salgado, tiene la palabra. -----

EL H. PROAÑO SALGADO. Señor Presidente, señores

legisladores: Mire, señor Presidente, era referente a la segunda Disposición Transitoria. Yo quisiera, con el comedimiento del caso, y por la gran estima que le tengo al Honorable Patricio Viteri, Presidente encargado de esa Comisión, sin que esto signifique que puede transformarse en juez y parte, ni cosa por el estilo, más bien aclare un panorama que puede presentarse hasta cierto punto como un arma de doble filo. El Ejecutivo en determinado momento puede vetar esta Ley frente a una aspiración que puede ser legítima de los señores trabajadores, una aspiración que la creo yo que puede ser legítima, pero no podemos dar argumento al Ejecutivo para que vete esta Ley, cuando hay un informe que obviamente el pleno del Congreso Nacional, puede cambiarlo o puede modificarlo. Pero mi petición, va para el Diputado, el colega Patricio Viteri, para que fundamente el criterio de la Comisión, en cuanto se refiere a la propuesta de la segunda transitoria, porque en un resumen general, un trabajador de la Dirección de Rentas con el mínimo que saldría de indemnización, sería de cincuenta millones de sucres, como base y el trabajador que entregó sus veinticinco, treinta años de servicio, creo, obtendría una indemnización de ciento cincuenta millones de sucres. Yo no voy a decirle que estoy en contra de la postura del Diputado Michael Saud, porque eso supuestamente generaría un descontento en los señores empleados de Rentas, pero tampoco puedo caer en el otro plano de la irresponsabilidad, y ese es mi criterio como legislador del Parlamento ecuatoriano, es decir estas cantidades pueden sumarse. Hay antecedentes en este país que a ciertos empleados públicos en años anteriores y en diversas funciones, indemnizaron con veinte, con treinta millones de sucres, pero yo sí considero que una suma de ciento cincuenta millones de sucres, en beneficio al esfuerzo, a la dedicación de muchos años, sí significan un monto para poder organizar el resto de su vida, para ciertos empleados de la Dirección de Rentas. Yo sabía que esta reacción iba a darse y prefiero que haya sido así, porque al comienzo de mi intervención, también recibí los aplausos

y esa es la labor de un legislador que tiene derecho a dar y a recibir. Pero al margen de eso, al inicio de mi intervención yo dije, señor Diputado Viteri, cómo el Presidente de la misma, fundamente su razonamiento en cuanto se refiere a esta disposición transitoria que al margen, señores empleados de Rentas, de beneficiarlos en determinado momento... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado, diríjase a la Presidencia, le ruego. -----

EL H. PROAÑO SALGADO. Perdón, señor Presidente. En definitiva, pido al señor Diputado Viteri, la intervención que esclarezca de una manera racional, clara, este asunto que puede ser en determinado momento la historia de aprobar proyectos, que de todas maneras el Congreso Nacional tiene que hacerlo. Le pido de todo corazón al Diputado Viteri, que lo haga. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, Diputado. Diputada Mónica Cevallos. -----

LA H. CEVALLOS ALARCON. Señor Presidente, señores diputados: Quisiera sugerir que en el segundo inciso de la cuarta Disposición Transitoria se modifique con el siguiente texto: "Los gastos e inversiones se efectuarán en función del Presupuesto anual especial aprobado por el Directorio, con cargo a la cuenta "Servicios de Rentas Internas". Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, Diputada. Diputado Saud, tiene la palabra. -----

EL H. SAUD GALINDO. Gracias, señor Presidente. Lejos de actuar con irresponsabilidad, mi exposición ha estado en función de respaldar el derecho y en función solidaria a la justicia. Aquí un poco se va a interpretar que los mil doscientos empleados de Rentas, seguramente reciben sueldos de dos, tres millones de sucres, y sus

indemnizaciones van a ser en esa magnitud, en esa escala. No, señor Presidente. Dentro de los mil doscientos treinta y tres funcionarios de la Dirección de Rentas, no más de mil empleados reciben un sueldo aproximado de setecientos mil sucres, y de los ciento sesenta empleados reciben el millón de sucres, unos cincuenta, cuarenta empleados reciben sobre el millón de sucres, y al hablar de un tope de doscientos millones de sucres, estamos hablando realmente de funcionarios que han entregado su trabajo, su vida en esta institución, y no hablamos más allá de veinticinco empleados. Con todo el comedimiento, quiero referirme al Honorable Marco Proaño Salgado, mi buen amigo, y comunicarle que aproximadamente el ochenta por ciento de los servidores y funcionarios se encuentran dentro del parámetro de que reciben sueldos de ochocientos mil sucres, promedio, entonces no estamos hablando de indemnizaciones generales. Por ello, mi planteamiento es muy cuerdo y se sujeta a la realidad. Señor Presidente, señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Patricio Viterí, tiene la palabra. -----

EL H. VITERI ESTEVEZ. Gracias. Señor Presidente, señores legisladores: He escuchado muy atento todas las intervenciones de los honorables legisladores, cuando han recibido sus aplausos y también sus chifladitas de vez en cuando. Pero tengo la obligación de referirme en vista de que no está el Presidente de la Comisión, por efectos de salud, pero he estado al frente del proyecto económico urgente de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, y quería dar un concepto total. Esta Ley definitivamente moderniza el Estado, esta Ley definitivamente lo que tiene el deseo es de formar una institución eminentemente técnica, con perfil académico, con capacidad, con presupuesto propio, desvincularle del Ministerio de Finanzas para que pueda ser autónoma, y pueda incrementar el ingreso fiscal, que hoy en día pues, gran parte de los impuestos que tiene que a lo mejor

volverse a estudiar en este Congreso, obedecen a la evasión fiscal, y a la cultura fiscal que no tenemos los ecuatorianos y que es necesario hacer un gran esfuerzo para tributar, para pagar los impuestos, porque todos pedimos acción política, todos pedimos obra social, pero no generamos, no entendemos que el Estado ecuatoriano necesita rentas, que necesita dinero para poder gestar en la obra social que todos los sectores políticos lo claman. Por tal razón, creo que las acotaciones hechas por los honorables legisladores, en lo que corresponde a semántica, en lo que corresponde a organización, me parece correcto, se lo va a debatir para segundo debate, vamos a estar en el informe. Pero lo que no comparto definitivamente, es que después que el Ejecutivo ha mandado un proyecto donde puede estirarse, donde puede cumplir con los trabajadores, pero no ganarnos unos aplausos para solamente hacer una carga y crear un mayor impuesto para la deuda externa que tanto tiene el pueblo ecuatoriano y que se constituye en una de las deudas internas más altas de Latinoamérica con relación a su población. Es decir, nosotros y quien ha hecho este proyecto, tiene el carácter también humanitario y entiendo, no deseo irme encima de los trabajadores, no he venido acá a defender el proyecto, he venido con razones técnicas a dar una explicación. Por ejemplo, si aceptamos la propuesta, que va a ser debatida en el seno de la Comisión para segundo debate, propuesta por el Honorable Diputado Michael Saud, en donde dice que el trabajador tendrá su sueldo de los últimos cuatro años multiplicado por cuatro, por ponerle un ejemplo, con base de cincuenta millones, un trabajador que tenga cuatro años trabajando en la Dirección de Rentas y que tenga un sueldo mínimo de un millón de sucres, multiplicado por cuatro, veinte, más mínimo cincuenta de base, estaría cogiendo setenta millones de sucres, yo creo que definitivamente pongo en consideración, no importa, no importa y pido a los compañeros, a quienes les he sido democrático, a quienes les he recibido en la Comisión, con el mayor cariño, poniéndoles frente a las autoridades del Gobierno, del Ministerio de Finanzas,

y del CONAM, para que juntos coincidan y tengan una propuesta clara que vaya a dilucidar el problema, porque el problema no está en el fondo, en la transformación que va a tener la institución, el problema está en lo económico, el problema está en la parte social, y allá es lo que queremos llegar, llegar a una solución, buscar que no se vayan más al desempleo, buscar que se organicen, allá estamos y estamos entendiéndoles, y así lo entienden los directivos tanto del CONAM, como del Ministerio de Finanzas. Pero pónganse a pensar, y al pueblo ecuatoriano que nos está escuchando, que por cuatro años se reciban setenta millones de sucres, yo les pongo en consideración, y por eso solicito, que una vez que se reciba en la Comisión todas las acotaciones hechas por ustedes y por los miembros del Congreso, nosotros; usted pidió que va a ser por escrito, señor Presidente, sus acotaciones, esperamos sus brillantes acotaciones recibirlas para en conjunto volverles a recibir a todos los delegados de todos los organismos que están inmersos en este proyecto, a la Cámara de la Producción, al CONAM, a los trabajadores, al Ministerio de Finanzas, para buscar un nuevo consenso y presentar en segundo debate las soluciones alternativas que corresponden a la liquidación de los trabajadores en lo que corresponde a su área de trabajo, las personas que vayan a quedarse fuera de esta nueva Institución del SRI - Servicio de Rentas Internas, pero nuestro pedido ha sido en su mayor criterio, buscar que todos los trabajadores, porque ustedes han conocido que se van a crear las Disposiciones de Servicios de Rentas Provinciales, entonces a lo mejor tengamos que también implementar o se tenga que implementar un mayor número de servidores públicos, pero no es factible como está funcionando la Dirección de Rentas. Un reclamo, por decirlo, de una profesora de Loja, que fue cobrado un impuesto a la renta, quinientos sucres más, tenga que venir a Cuenca, ó a lo mejor tenga que venir a hacer sus trámites a Quito, para lograr que se le devuelva los quinientos sucres. Y esa es una modernización que tenemos que entenderla, lo que no compartimos es que vayan

muchísimos trabajadores a la desocupación, no queremos los legisladores que también vayan a engrosar los trabajadores de esta dependencia, también los cinturones de miseria. No es nuestro criterio, nuestro criterio es que puedan tener una legislación justa, honesta, capaz de emprender nuevos rumbos en su vida. Muchísimas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señor Diputado. Diputado Riofrío, tiene la palabra. -----

EL H. RIOFRIO CORRAL. Señor Presidente: Yo quisiera apoyar las palabras del Presidente de la Comisión, que sin duda es uno de los legisladores que más conoce del proyecto, porque con responsabilidad le tocó enfrentar este proyecto ante la ausencia por problemas de salud del Presidente titular, el ingeniero Richard Guillém Zambrano. Por ello, coincido plenamente con las palabras del diputado Viteri, yo creo que no por un temor a dejar en la desocupación, que no vamos a hacerlo, así fue mi primera intervención, no por un temor a recibir pifias de las barras, que a mí no me preocupan, ni para ganarme aplausos, que nunca busco, vamos a impedir dar paso a un proyecto que, sin duda, moderniza el Estado; que permite impedir la evasión de impuestos, que va a permitir una mejor recaudación, que va a eliminar con la corrupción de los empresarios, como decía el Diputado Tello, de los profesionales, de los trabajadores en general y, sin duda, de los malos funcionarios del Ministerio de Finanzas que hacen quedar mal al resto de sus compañeros y que también caen dentro de la corrupción. Por ello, no puedo pensar que el Congreso quisiera devolver un proyecto, negarlo en su totalidad, por simplemente un asunto que debemos ponernos de acuerdo para no perjudicar a los cientos y miles de familias ecuatorianas, que sin duda están preocupados porque pueden quedarse en la calle como piensan o que pueden ser afectados por el monto de una indemnización. En ello podemos ponernos de acuerdo, pero no creo que sea tampoco el caso, llegar a un baratillo

de ofertas, porque lamentablemente el error de este Gobierno es mandar este proyecto, no con el carácter de urgente, que se cuestionaba, sino en un período electoral. Entonces, las ofertas de quién da más de indemnización van a llover y estoy seguro que para el segundo debate aumentaría inclusive. Por ello debemos, pido yo al Congreso, que actuemos con seriedad, que hagamos números, que nos presentemos en la Comisión de Presupuesto y veamos cuál es la indemnización justa para aquellos funcionarios que deben salir porque las condiciones del Estado moderno exigen que salgan, sean bien indemnizados. Pero cómo podemos oponernos a que se exija que los funcionarios de este Servicio de Rentas Internas tengan cursos de capacitación, tengan una formación académica adecuada, sean honrados, eso es lo que dice la Ley. Si a eso nos oponemos, entonces ¿en qué Estado estamos queriendo vivir? Por ello, apoyo plenamente las palabras del diputado Viteri, pido que la Comisión estudie el monto de las indemnizaciones, la forma de afectar lo menos o si es posible que no se afecte en nada a los cientos de familias que están preocupados por este tema, pero que se dé paso a este proyecto que sin duda el país lo ve bien, porque aquí estamos pensando en los aplausos de no sé, quinientas personas, doscientas, trescientas, pero tenemos doce millones de ecuatorianos que ni siquiera nos están escuchando y que a lo mejor creemos que porque estamos en un micrófono podemos ganarnos votos para la Asamblea Nacional, no es así. Aunque perdamos votos, primero defendamos a los doce millones de ecuatorianos que requieren de obras sociales que se puede hacer solamente cuando los ricos paguen lo que deben pagar y los pobres paguen menos o no paguen, porque no tienen de dónde pagar. Pero con la forma como está funcionando actualmente el Estado, y la recaudación de las rentas, en la forma injusta, paga el que menos tiene, paga el honrado y obviamente el que más tiene, el corrupto, ese no paga impuestos y eso es lo que vamos a reformar, y no vamos a asustarnos por doscientas pifias, o no vamos a alegrarnos por doscientos aplausos, señor Presidente. -----

EL H. MONTERO RODRIGUEZ. Gracias. Señor Presidente, señores legisladores: No quieria intervenir, como solicité la palabra al inicio del debate y del análisis de esta Ley, porque creía conveniente que ésto se viabilice y que pase nuevamente a la Comisión para que se lo trate de conformidad con la Ley. Pero yo quiero decir algo, no puedo quedarme callado con lo que pienso, no con lo que dan pensando, por lo que mis principios de hombre de pueblo me lo dictan. El Congreso Nacional como tal es muy susceptible de la crítica destructiva, de aquellos detractores que no comprenden de la verdadera forma de hacer las leyes y de la discusión propia, recta, transparente que tenemos aquí en el Congreso Nacional para hacer las cosas. Los detractores del Congreso Nacional, ellos saben que también se mienten a sí mismo, y estamos demostrando en el tratamiento de esta Ley, que somos responsables, y somos responsables ¿por qué? porque no con la recaudación que se dice, en este país a transformar esta patria que ya este sistema caduco y lleno de contrastes, está prácticamente golpeando severamente el estómago escuálido y el bolsillo roto de nuestro pueblo. Los que hemos sentido y sentimos lo del pueblo, el hambre, la miseria, la desocupación, nos indigna y nos enerva el espíritu. Yo no estoy pidiendo votos, pertenezco a una provincia sureña, la noble y querida Provincia de Laja, la que me ha dado dos veces la oportunidad de estar aquí en el Parlamento ecuatoriano. Yo no soy candidato a la Asamblea, pertenezco a un partido político, el único Legislador de mi partido, Concentración de Fuerzas Populares, yo no estoy buscando tampoco el voto ni el rédito electorero. Lo que estoy aquí es defendiendo principios, porque no con la idea de que vamos a modernizar, vamos a golpear a las familias del pueblo ecuatoriano. Doce millones de habitantes correctos, pero aquí nos estamos acordando de los doce millones de habitantes, pero cuando hay que aprobar otro tipo de leyes, ahí no nos acordamos, cuando estamos en contra de la privatización asquerosa y dolosa, ahí sí no decimos nada; cuando hay ciertas gentes que no pensando en el pueblo,

están pensando en el estómago propio de ellos. Gracias a taita Dios, porque soy católico, yo no pertenezco a la rancia oligarquía, yo vengo de un pueblo pobre, yo vengo de un hogar humilde, y el momento que rompa esos principios que me indilgo y que enseñó mi padre, mi madre, mi hogar y el pueblo pobre, a los que se agarro de la mano, para poder transitar, como suelo decirlo, por ese camino empedrado de injusticias. Pero algún momento con el norte de la reivindicación popular es que ¿acaso no nos damos cuenta que por decir que vamos a modernizar o porque le vamos a dar un curso a los señores funcionarios de Rentas, estamos en contra de la ley? No, estamos de acuerdo en que se modernice, que se capacite al personal, pero no podemos estar de acuerdo en que se le dé mas hambre o desocupación a ese gran número de gente, y no busco protagonismo político. Aquí tenemos una gran responsabilidad histórica, aquí sabemos y así se me diga lo contrario, soy muy respetuoso de la idea ajena, soy muy respetuoso de ellos, porque sólo así podemos robustecer y oxigenar el sistema democrático en este país, poderlos ir cambiando la bigotera que tenga daño está haciendo para ir golpeando al sistema democrático y más a este Parlamento, a este Parlamento que dígase lo que se diga, somos depositarios de la voluntad popular, ésta es la arena donde se vierte la idea, y la idea inteligente, la idea patriótica tiene que tener el respaldo para que pueda salir adelante. Así lo hacemos los hombres que pensamos en el pueblo, así lo hacemos en una forma muy seria, muy responsable aunque a cada momento esté diciendo estas palabras. Pero yo sí tengo la plena convicción, la certeza de que cuando venga pero segundo debate y desde ya me anticipo, pelaré junto a los señores legisladores que he escuchado en esta noche estar de acuerdo, de que esta noche terminemos de dar el primer debate y que inmediatamente la Comisión correspondiente eleve el informe y que a lo mejor el día de mañana tratemos en segundo debate, y ahí iremos viendo artículo por artículo, sin declinar de ninguna manera, porque yo no conozco la política de la geometría de la rodilla doblada, bien

parados para defender al pueblo y defender un sistema realmente serio que vaya en beneficio del pueblo ecuatoriano. Concluyo, señor Presidente, que mantendré la posición de que este proyecto se lo devuelva al Ejecutivo para que lo mande en la vía común y normal para que tengamos la oportunidad de emitir nuestro criterio y con eso no quiero decir que estoy en contra en las reformas siempre pensamos que el pueblo ecuatoriano y no sólo en el estómago de aquellos que quieren una reforma por reforma, para alimentarse y oxigenarse de acuerdo a su grupo ó a quienes representan que no son los doce millones de habitantes. Gracias señor Presidente, señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más observaciones. La siguiente Disposición Transitoria. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Quinta. Los Comités Tributarios se organizarán, en primer término, en las ciudades sedes de las Direcciones Regionales del Servicio de Rentas Internas y atenderán los reclamos de los contribuyentes domiciliados en las provincias de la respectiva jurisdicción de dichas Direcciones Regionales. Conforme se cuente con el personal que apruebe los respectivos cursos de capacitación, se crearán los Comités Tributarios en las demás ciudades capitales de provincia, teniendo en cuenta, para el orden de prioridad, el número de contribuyentes de cada provincia". Hasta allí la quinta disposición transitoria. señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración la disposición transitoria. Sin observaciones. La siguiente, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Sexta. Los reclamos y recursos de reposición presentados por los contribuyentes con anterioridad a la fecha de publicación de esta Ley en el Registro Oficial y que se hallen pendientes de atención serán resueltos por los Comités Tributarios.

Los recursos de revisión presentados por los contribuyentes con anterioridad a la fecha de publicación de esta Ley en el Registro Oficial y que se hallen pendientes de atención por el Ministro de Finanzas y Crédito Público, serán resueltos por el Director General del Servicio de Rentas Internas". Hasta ahí la sexta Disposición transitoria, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración la Sexta Disposición Transitoria. Diputado Leonidas Iza, tiene la palabra.

EL H. IZA QUINATO. Señor Presidente, señores legisladores: Hablando de justicia yo quería proponer después de esta sexta Disposición Transitoria, una séptima Disposición Transitoria y que diga así: "Aquellas que se encuentran en litigio judicial habiendo sido funcionarios de la Dirección General de Rentas, una vez terminado el juicio pertinente y siendo la sentencia favorable, que deban ser restituidos a sus puestos oligatoriamente, y deban ser considerados en el caso de crear el Servicio de Rentas Internas ser restituido a esa institución". Muchas gracias, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Colega Leonidas Iza, le rogaría depositar en Secretaría el texto de su propuesta de disposición transitoria adicional como la que acaba de dar lectura. Sin más observaciones la Disposición Final.

EL SEÑOR PRESIDENTE. "La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta ahí, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración la Disposición Final. Sin observaciones. Los considerandos, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Que es indispensable modernizar la administración de rentas internas, en orden a incrementar las recaudaciones que garanticen el

financiamiento del Presupuesto del Estado; Que es indispensable reducir la evasión e incrementar los niveles de moralidad tributaria en el País; y, En uso de sus atribuciones constitucionales expide la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas". Hasta ahí los considerandos, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Para observaciones los considerandos. Diputada Mónica Cevallos, tiene la palabra.-----

LA H. CEVALLOS ALARCON. Señor Presidente, señores diputados: Quisiera referirme al discurso del Diputado Montero, él dice en su discurso que se va a discutir artículo por artículo, yo le preguntaría ¿qué hemos hecho esta noche? sino ir aportando artículo por artículo este proyecto de Ley. Yo creo que esa es la obligación de cada uno de nosotros, aportar en lo que podamos cada uno de nosotros. Así que yo le diría al Diputado Montero que si bien es cierto, que su discurso ha sido aplaudido esta noche, pero no creo que es lo que estamos buscando nosotros. Nuestra finalidad aquí es legislar y ninguna otra cosa. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, Diputada. Diputado Mendoza. Le ruego por favor a los ciudadanos presentes,-----

EL H. MENDOZA GUILLEM. Una observación de forma. La Ley debe tener por título Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas y de Reformas a la Ley de Régimen Tributario y otras leyes, porque es una ley reformatoria también a estas leyes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Montero, tiene la palabra.

EL H. MONTERO RODRIGUEZ. Gracias. Señor Presidente, señores legisladores: Concretísimo yo soy muy respetuoso de las damas, porque soy hijo de madre, y respeto sobre manera y soy así. Definitivamente, lo que planteaba era una situación en la que se viabilice la discusión de este

proyecto para que pase a la Comisión y que pueda elevar su informe correspondiente. Yo no voy a entrar en ese tipo de discusión porque soy un hombre muy respetuoso de las personas y mayormente de las señoras, de las demás. Definitivamente, un hombre que no encontrarán nunca en el campo de romper ese principio moral, ético que tiene que existir. Lo único que manifiesto, vuelvo y repito, que este proyecto vuelva a la Comisión para que eleve su informe correspondiente y que el Congreso se comprometa a tramitarlo en el segundo debate como dice la Ley Orgánica y el Reglamento vamos analizando artículo por artículo y verase si se aprueba o no, la inteligencia todas medidas, las ideas inteligentes que se vayan aportando, pues en el debate se lo verá y que se vaya dando la oportunidad para que el pueblo también tenga conocimiento de lo que el Congreso está aprobando en contra ó a favor. Señor Presidente, señores legisladores, mi respeto y consideraciones muy profundas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Sin más observaciones. Señor Secretario, vuelva el proyecto a la Comisión de origen con las observaciones que se han producido para que se emita el informe para el segundo debate. Siguiendo punto del Orden del Día. -----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. "Continuación del primer debate del proyecto de Ley de Mercado de Valores". Señor Presidente, me permito informar a usted que corresponde iniciar la continuación de este primer debate a partir del Artículo 119. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un momento, señor Secretario. Con la mayor cordialidad a todas las amigas, y amigos aquí presentes, bienvenidos a la sala del Congreso Nacional, ha concluido el primer debate del proyecto de Ley que a ustedes les tiene interesados y en los próximos días y en cuanto cuente el Congreso y la Presidencia con el

informe para el segundo debate será sometido al trámite legal correspondiente. Bienvenidos, les agradezco por su comportamiento, les felicito, esa es la forma de hacer presencia y de demandar la atención de los legítimos derechos que a cada uno les corresponde. Continúe, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo Primero. Cuestiones Procesales. Artículo 119. Inembargabilidad. Los bienes del fideicomiso mercantil no pueden ser embargados ni sujetos a ninguna medida precautelatoria o preventiva por los acreedores del constituyente ni por lo del beneficio, salvo pacto en contrario previsto en el contrato. En ningún caso, dichos bienes podrán ser embargados ni objeto de medidas precautelatorias o preventivas por los acreedores del fiduciario. Los acreedores del beneficiario, podrán perseguir los derechos y beneficios que a éste le correspondan en atención a los efectos propios del contrato del fideicomiso mercantil". Hasta allí el Artículo ciento diecinueve para primer debate, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Al poner en consideración para primer debate el Artículo ciento diecinueve. Un momentito, por favor vamos a escuchar el planteamiento del Diputado Tito Nilton Mendoza, era en el entendido de que lo que les interesaba es el trámite del proyecto. Diputado Mendoza, seguramente para recordarme de un compromiso que hice para escuchar unos minutos a un delgado de los señores empleados de la Dirección. Usted tiene la palabra Diputado Tito Nilton Mendoza. -----

EL H. MENDOZA GUILLEN. Señor Presidente, me iba a referir también al Orden del Día, porque en el Orden del Día el primer punto que constaba originalmente, constaba como tercero, para que de que no hay quórum... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No existe, sino la posibilidad de continuar el tratamiento de asuntos de primer debate.

EL H. MENDOZA GUILLEN. Respecto a que se escuche a un representante de los trabajadores. Yo quisiera que más bien esa disposición le hagan los señores, los representantes de los señores empleados de la Dirección General de Rentas en la sesión cuando se vaya a discutir el segundo debate, antes de iniciarse el mismo, señor Presidente. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Habría sido. Considero que es más oportuno ese tratamiento, porque ahora hemos finalizado el primer debate y cualquier intervención en una Comisión General que se pueda constituir el Congreso Nacional, puede ser en la sesión que se trate el segundo debate. Dejo a escoger el representante del sector de los empleados de la Dirección de Rentas. Entonces les recibimos en este instante, con la advertencia señores, les recibimos en este instante durante diez minutos, a un representante de ustedes, sin que ello signifique que se volverá a poder recibirles cuando se trate del segundo debate. Le invito a comparecer al representante que va a tener el uso de la palabra en este instante. Tiene la palabra el representante de los funcionarios de la Dirección de Rentas, licenciado Fausto Arévalo. -----

INTERVENCION DEL LICENCIADO FAUSTO AREVALO, REPRESENTANTE DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS. Señor Presidente del Congreso Nacional, señores diputados, compañeras y compañeros. Primeramente quisiera agradecer la posibilidad que nos han dado de estar presentes en esta nuestra casa, la casa de la democracia. Quisiera agradecer también el hecho de que nos deje intervenir y explicar nuestra posición frente a este proyecto de Ley. Los trabajadores jamás nos oponemos a la modernización, somos parte de ella, queremos impulsarla, porque sentimos la necesidad de que nuestras instituciones del sector público sean modernizadas, pero esta modernización debe implicar la utilización de la tecnología de punta que están en la humanidad, la utilización de los sistemas computarizados, la utilización y la

modernización, señores legisladores, de todos los recursos materiales y humanos para así llevar adelante a nuestra institución. Creemos que la modernización no es desocupación, creemos que la modernización no es pobreza, creemos que la modernización no es privatización. Tenemos los ejemplos del Perú, del hermano pueblo peruano, el hermano pueblo peruano, no el militarismo peruano, cuando se conforma la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - ASUNAT, en ese momento se entregó a los funcionarios de la administración tributaria que no ingresaron a esta Superintendencia, valores entre los cien mil dólares, pero acá no venimos por dólares, acá no venimos por indemnizaciones, acá venimos para que se respete nuestro derecho a la estabilidad, a la fuente de trabajo, a la posibilidad de continuar entregando a nuestros hijos el pan diario, no hemos venido por sucres a esta casa de la democracia. El proyecto manifiesta que se van a incrementar las recaudaciones, de la revisión que hemos realizado, no hay ningún mecanismo con el que se incrementen las recaudaciones, porque efectivamente vemos y tenemos los datos estadísticos, actualmente tenemos cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos catorce contribuyentes registrados y así mismo, tenemos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y tres contribuyentes que no declaran, es decir tenemos trescientos sesenta y siete mil, cuatrocientos sesenta y un evasores, evasores que jamás declaran y declaran mal, que representa el ochenta por ciento. No son todos como decía aquí en la sala, desde luego que no son todos, pero son la mayoría los evasores, representan el ochenta por ciento los evasores, pero de esto no tenemos la culpa los trabajadores, de eso tienen la culpa las políticas de Estado, las diferentes autoridades que han pasado por la Dirección General de Rentas y por el Ministerio. Los trabajadores lo que hacemos es acatar disposiciones y acatar el marco legal tributario. Considero que el CONAM con el planteamiento de modernización, debe iniciar con una conciencia tributaria en el sector privado, y así mismo el Estado debe retribuir no al sector privado, sino a

todo el pueblo ecuatoriano en obras, la contribución que hace el sector privado, para de esta manera erradicar la evasión. Consideramos que de aprobarse esta Ley, que está establecida por los órganos internacionales, como son el Fondo Monetario, el Banco Internacional que nos mandan y nos ordenan que tenemos que irnos a la desocupación, pedimos que el total de los funcionarios que vayan a conformar el Servicio de Rentas Internas, sean elementos de la Dirección General de Rentas, porque el Estado hizo una inversión para capacitar a esos profesionales, somos profesionales capacitados, permanentemente en cursos de capacitación aquí y en el extranjero, que el Estado va a desperdiciar ese recurso humano, va a desperdiciar en aras a qué. Quiero indicar que del total de funcionarios de la Dirección General de Rentas, actualmente mil doscientos treinta y tres funcionarios, novecientos once tenemos formación universitaria, es decir, el setenta y cinco por ciento, en dónde está que quieren profesionalizar al nuevo Servicio de Rentas Internas, si aquí tenemos profesionales, doscientos sesenta y siete compañeros son bachilleres y post-bachilleres y representan a un veinte por ciento que están en los estamentos de Secretaría, están como técnicos y así mismo cincuenta y cinco compañeros a nivel nacional desgraciadamente no han concluido el bachillerato y esto representa el cinco por ciento. Pero eso no es nuestra responsabilidad, es responsabilidad de los gobiernos de turno, eso es responsabilidad de la falta de una política de Estado permanente en la recaudación fiscal. Pedía que los compañeros de la Dirección General de Rentas, sean los que conformen este nuevo organismo, porque no hay universidad en el país, la Facultad de Economía a la cual me debo, la Facultad de Jurisprudencia, la Facultad de Administración, no forman tributaristas, los tributaristas se forman en los escritorios, en las ventanillas, en los pasillos de nuestra Dirección General de Rentas, los tributaristas que hay en este país son formados en la Dirección General de Rentas, todos ellos han trabajado para esta institución. Se habló aquí de

la Comisión que se debe conformar para los reclamos de funcionarios que no fueran seleccionados al Servicio de Rentas Internas y ésto me parece positivo y me parece positivo que esté un trabajador presente ahí, por cuanto desgraciadamente en todo el sector público, primer compadrazgo, primer compadrinazgo, entonces nosotros tenemos que aquellos funcionarios que tengan padrino irán a conformar el Servicio de Rentas Internas y aquellos que no lo tenemos, iremos a la desocupación. En México se crea el Servicio de Administración Tributaria con esta Ley, nos han enviado los compañeros mexicanos, porque los trabajadores somos internacionalmente compañeros, manifiesta respeto a los derechos de los trabajadores ante la reorganización que implica el presente ordenamiento. Artículo octavo de la Ley que crea el Servicio de Administración Tributaria en México: Los derechos de los trabajadores serán respetados y en ningún caso serán afectados por la reorganización que implica el presente ordenamiento". Esto pedimos, señores legisladores, que se respete el derecho de los trabajadores; aquí se ha manifestado que la indemnización es una indemnización injusta, algo inmensa, que seguramente con eso vamos a formar parte de no sé qué club, qué se yo, cuando vemos ciento cincuenta millones, quiero que entiendan señores legisladores, que esa no es la indemnización que vamos a recibir todos y cada uno de los trabajadores, ese es un techo que recibirán nuestros compañeros que tengan más de veinticinco años de labores y no pasan de veinte compañeros que tienen esos años, porque ya nos engañaron con la reducción del Estado. Vendieron nuestros compañeros esperanzados de un nuevo horizonte y ahora están en la desocupación, y ahora están en la pobreza, no creemos en la reducción del Estado como mecanismo de modernización, porque de los quinientos cincuenta que salieron de Finanzas, desde 1993 a la fecha, se han incrementado ochocientos setenta funcionarios, ¿dónde está la modernización? Señor Presidente, señores legisladores: En las manos de ustedes y en la conciencia de ustedes, dejamos el futuro de los mil doscientos

trabajadores, sus familias y sus hijos. Muchas gracias, señores legisladores; muchas gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, licenciado. Ha concluido la comisión general. Continúa el debate. Artículo ciento veinte.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 120. Garantía general de prensa de acreedores del fideicomiso mercantil. Los bienes transferidos en fideicomiso mercantil respaldan todas las obligaciones contraídas por el fiduciario para el cumplimiento de las finalidades establecidas por el constituyente y podrán, en consecuencia, ser embargados y objeto de medidas precautelatorias o preventivas por parte de los acreedores del fideicomiso mercantil, sujetándose a las normas del fideicomiso establecidas en esta Ley". Hasta ahí el Artículo ciento veinte, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo ciento veinte. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "121. Acciones por contratos fraudulentos. El contrato de fideicomiso otorgado en fraude de terceros por el constituyente o en acuerdo fraudulento de éste con el fiduciario, podrá ser impugnado judicialmente por los interesados, mediante las correspondientes acciones de nulidad, simulación o cualquiera otra prevista en la Ley, según el caso, sin perjuicio de la acción y responsabilidad penal a la que hubiere lugar". Hasta ahí el Artículo ciento veintiuno, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo ciento veintiuno. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "122. Se aplicarán las normas de

competencia previstas en la Ley para los juicios en que las sociedades administradoras de fondos y fideicomisos intervengan como actores en representación de fideicomisos mercantiles o como demandadas. Para la solución de los conflictos y pretensiones entre el constituyente, los constituyentes adherentes, el fiduciario y el beneficiario, derivados de los contratos de fideicomiso mercantil, las partes podrán acogerse a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación". Hasta ahí el Artículo ciento veintidós, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo ciento veintidós. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo II. De las obligaciones y derechos de las partes, de la sustitución fiduciaria, de la renuncia y de la terminación del fideicomiso mercantil. Artículo 123. De las obligaciones de medio y no de resultado. No obstante las obligaciones señaladas precedentemente, así como las que se prevean en el contrato de fideicomiso mercantil y en el de encargo fiduciario, el fiduciario no garantiza con su actuación que los resultados y finalidades pretendidas por el constituyente efectivamente se cumplan. El fiduciario responde hasta por culpa leve en el cumplimiento de su gestión, que es de medio y no de resultado; esto es, que su responsabilidad es actuar de manera diligente y profesional a fin de cumplir con las instrucciones determinadas por el constituyente con miras a tratar de que las finalidades pretendidas se cumplan". Hasta ahí el Artículo ciento veintitrés, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo ciento veintitrés. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 124. Derechos del

constituyente. Son derechos del constituyente del fideicomiso mercantil: a) Los que consten en el contrato. b) Exigir al Fiduciario el cumplimiento de las finalidades establecidas en el contrato de fideicomiso mercantil. c) Exigir al Fiduciario la rendición de cuentas, con sujeción a lo dispuesto en esta Ley y a las normas de carácter general que imparta el CNV sobre la actividad fiduciaria y las previstas en las cláusulas contractuales. d) Ejercer las acciones de responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, en contra del fiduciario por dolo, culpa leve en el desempeño de su gestión". Hasta ahí el Artículo ciento veinticuatro, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo ciento veinticuatro. Sin observaciones. Siguiente artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 125. Derechos del beneficiario. Son derechos del beneficiario del del fideicomiso mercantil: a) Los que consten en el contrato. b) Exigir al Fiduciario el cumplimiento de las finalidades establecidas en el contrato de fideicomiso mercantil. c) Exigir al Fiduciario la rendición de cuentas, con sujeción a lo dispuesto en esta Ley y a las normas de carácter general que imparta el CNV sobre la actividad fiduciaria y las previstas en las cláusulas contractuales. d) Ejercer las acciones de responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, en contra del Fiduciario por dolo, culpa grave o culpa leve en el desempeño de su gestión. e) Impugnar los actos de disposición de bienes del fideicomiso mercantil realizados por el fiduciario en contra de las instrucciones y finalidades del fideicomiso mercantil, dentro de los términos establecidos en la Ley; y, f) Solicitar la sustitución del fiduciario, por las causales previstas en el contrato, así como en los casos de dolo o culpa leve en los que haya incurrido el fiduciario, conforme conste de sentencia ejecutoriada o laudo arbitral, y en el caso de disolución o liquidación de la sociedad administradora de fondos y fideicomisos".

Hasta ahí el Artículo ciento veinticinco, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo ciento veinticinco. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 126. De la rendición de cuentas. La rendición de cuentas es indelegable a terceras personas u órganos del fideicomiso, por lo que corresponde al fiduciario rendir las cuentas comprobadas de sus actuaciones. Es a la sociedad administradora de fondos y fideicomisos a quien le compete demostrar su cumplimiento en la labor ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato constitutivo y las normas de carácter general que determine el CNV". Hasta ahí el Artículo ciento veintiséis. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo ciento veintiséis. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 127. Diferencia entre rendición comprobada de cuentas y los simples informes. En la rendición comprobada de cuentas, el fiduciario debe justificar, argumentar y demostrar, con certeza, a través de los medios pertinentes, el cumplimiento de la labor encomendada en el contrato constitutivo o en la Ley. Los informes tienen por finalidad la de comunicar o reportar algunas actividades o situaciones llevadas a cabo por el fiduciario para que los interesados conozcan el desarrollo y estado de la gestión. No supone, pues, que tal información sea comprobada, pero tampoco goza de carácter liberatorio de las obligaciones del fiduciario, quien debe obtener la conformidad del constituyente o beneficiario directamente o a través de los procesos determinados anteriormente". Hasta ahí el Artículo ciento veintisiete, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo ciento

veintisiete. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 128. Remisión de información a la Superintendencia de Compañías. Los aspectos contables y financieros de la rendición comprobada de cuentas deben guardar armonía con la información que tiene que presentar el fiduciario a la Superintendencia de Compañías, respecto de aquellas situaciones que afecten de manera importante el estado general del fideicomiso mercantil o encargo fiduciario, y los correctivos a las medidas que se adoptarán para continuar el curso normal del fideicomiso mercantil o encargo fiduciario. Igualmente, el representante legal de las sociedades administradoras de fondos y fideicomisos deberá informar a la Superintendencia de Compañías los hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo del negocio fiduciario y que retarden o puedan retardar de manera substancial su ejecución y/o terminación, de suerte que comprometan seriamente la obtención de los objetivos perseguidos. Dicho aviso deberá darse a más tardar dentro de los quince días siguientes a la ocurrencia del hecho o a la fecha en que tuvo o debió tener conocimiento del mismo. El CNV normará la forma y contenido de los informes sobre rendición de cuentas que deberán ser presentados a la Superintendencia de Compañías". Hasta ahí el Artículo ciento veintiocho. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo ciento veintiocho. Sin observaciones. Artículo siguiente, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 129. Renuncia del fiduciario. El fiduciario solo podrá renunciar a su gestión, siempre que no cause perjuicio al constituyente, al beneficiario o a terceros vinculados con el fideicomiso mercantil, y por los motivos expresamente indicados en el contrato de fideicomiso mercantil o encargo fiduciario. A falta de estipulación, son causas de renuncia las

siguientes: a) Que el beneficiario no pueda o se niegue a recibir los beneficios de conformidad con el contrato, salvo que hubiere recibido instrucciones del constituyente de efectuar pagos por consignación siempre a costa del constituyente; y, b) La falta de pago de la remuneración pactada por la gestión del fiduciario. A menos que hubiere acuerdo entre las partes, el fiduciario para renunciar requerirá autorización previa del Superintendente de Compañías quien en atención a las disposiciones del contrato podrá resolver la entrega física de los bienes del patrimonio autónomo al constituyente o a quien tenga derecho a ellos o al fiduciario sustituto previsto en el contrato, al que designe el beneficiario o al que el Superintendente de Compañías designe, según el caso". Hasta ahí el Artículo ciento veintinueve, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin observaciones. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 130. Remuneración del fiduciario. La actuación de la sociedad administradora de fondos y fideicomisos será siempre remunerada y constará en el contrato de fideicomiso mercantil". Hasta ahí el Artículo ciento treinta. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo ciento treinta. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 131. Sustitución de la sociedad administradora de fondos y fideicomisos. En caso de que el fiduciario sea sustituido por las causales previstas en el contrato o en la ley, los bienes que conforman el fideicomiso mercantil deberá ser entregados físicamente al sustituto en los mismos términos determinados en el contrato de constitución. El fiduciario sustituto no es responsable de los actos de su predecesor. El CNV dictará por resolución de carácter general las normas reglamentarias relativas a la sustitución fiduciaria". Hasta ahí el Artículo ciento treinta y uno,

señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo ciento treinta y uno. Sin observaciones. Siguiete artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 132. Terminación del fideicomiso mercantil. Son causas de terminación del fideicomiso mercantil o del encargo fiduciario, además de las previstas en el contrato constitutivo, las siguientes: a) El cumplimiento de la finalidad establecida en el contrato; b) El cumplimiento de las condiciones; c) El Cumplimiento o la falla de la condición resolutoria; d) El cumplimiento del plazo contractual; e) La imposibilidad absoluta de cumplir con la finalidad establecida en el acto constitutivo; f) La sentencia ejecutoriada dictada por autoridad judicial competente o el laudo arbitral, de conformidad con la Ley; g) La resciliación del contrato de fideicomiso mercantil, siempre que no afecte los derechos del constituyente, de los constituyentes adherentes, del beneficiario, de acreedores del fideicomiso mercantil o de terceros; y, h) La quiebra o disolución del fiduciario, siempre que no exista sustituto". Hasta ahí el Artículo ciento treinta y dos.

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo ciento treinta y dos. Sin observaciones. Siguiete artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 133. Responsabilidad tributaria. El fideicomiso mercantil tendrá la calidad de agente de recepción o de percepción respecto de los impuestos que al fideicomiso le corresponde retener y percibir en los términos de la legislación tributaria vigente. En el caso de encargos fiduciarios, el fiduciario hará la retención a nombre de quien otorgó el encargo. Para todos los efectos consiguientes, la responsabilidad del fiduciario en relación con el fideicomiso que administra se regirá por las normas del Código Tributario. El fiduciario será responsable solidario con el fideicomiso mercantil por el incumplimiento de deberes formales que

como agente de retención y percepción le corresponda al fideicomiso". Hasta ahí el Artículo ciento treinta y tres. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo ciento treinta y tres. Sin observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 134. De la contabilización. Quien tenga derechos contractuales derivados de un contrato de fideicomiso, como constituyente, constituyente adherente o beneficiario los deberán contabilizar en sus libros en atención a que las transferencias de bienes efectuadas en fideicomiso mercantil se hacen en beneficio del propio constituyente o del beneficiario, según el caso. Tal registro contable es de responsabilidad exclusiva de los titulares de los derechos fiduciarios, los cuales tienen carácter esencialmente personal; no siendo el fiduciario responsable por la omisión o incumplimiento de esta norma. De acuerdo a las normas contables que expida la Superintendencia de Compañías". Hasta ahí el Artículo ciento treinta y cuatro, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo ciento treinta y cuatro. Sin observaciones. Siguiendo artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 135. De las interpretaciones. Se excluye expresamente de la interpretación y efectos de los contratos de fideicomiso mercantil a las instituciones civiles referentes al fideicomiso, previstas en los libros segundo y tercero del Código Civil, por tener un fundamento diferente y de diversa naturaleza legal". Hasta ahí el Artículo ciento treinta y cinco, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo ciento treinta y cinco. Sin observación. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Título XVI. De la Titularización. Artículo 136. De la titularización. Es el proceso mediante

el cual se emiten valores susceptibles de ser colocados y negociados libremente en el mercado bursátil, representativos de derechos sobre activos que existen o se espera que existan, los cuales están integrados en patrimonios independientes o autónomos, y que conllevan la expectativa de generar flujos futuros determinables, sea de fondos, sea de derechos de contenido económico. Los títulos que se emitan como consecuencia de procesos de titularización serán considerados valores". Hasta ahí el Artículo ciento treinta y cinco, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo ciento treinta y cinco. Sin observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 137. Partes esenciales. Las partes esenciales que deben intervenir en un proceso de titularización son las siguientes: Originador consiste en una o más personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, públicas, privadas o mixtas de derecho privado con finalidad social o pública, nacionales o extranjeras, o entidades dotadas de personalidad jurídica, propietarios de activos que conllevan la expectativa de generar flujos futuros determinables, sea de fondos, sea de derechos de contenido económico. Agente de Manejo será una sociedad administradora de fondos y fideicomisos que tenga a su cargo, entre otras funciones expresamente determinadas en cada proceso de titularización. Las siguientes: a) Obtener las autorizaciones que se requieran, conforme con las disposiciones de la presente Ley; b) Recibir del originador y por cuenta del patrimonio de propósito exclusivo, los activos a ser titularizados; c) Emitir valores representativos de derechos sobre activos que existen o se espera que existan, integrados al patrimonio independiente que constituye el patrimonio de propósito exclusivo; d) Colocar públicamente los valores emitidos, a través de intermediarios de valores en los mercados bursátiles; e) Administrar los activos integrados en el patrimonio de propósito exclusivo, tendiendo a la obtención de los flujos futuros, sea de

fondos, sea de derechos de contenido económico; y, f) Distribuir entre los inversionistas los resultados obtenidos, utilidades o pérdidas, de acuerdo con las características, términos y condiciones de los valores emitidos. Todas las funciones señaladas en los literales anteriores, excepto las contenidas en los literales a) y B0, podrán ser ejecutadas por el mismo agente de manejo o por terceros especialmente contratados para el efecto a menos que el Reglamento de Gestión del respectivo proceso de Titularización disponga lo contrario. El agente de manejo será siempre responsable de todas las actuaciones de terceros que desempeñen las funciones así delegadas. En todo caso, la responsabilidad del agente de manejo alcanza únicamente a la buena administración del proceso de titularización, por lo que no responderá por los resultados obtenidos, a menos que éstos fueran producto de acciones u omisiones contrarias a la Ley y normas complementarias. Patrimonio de propósito exclusivo, es un patrimonio independiente integrado inicialmente por los activos transferidos por el originador, y posteriormente por los activos, pasivos y contingentes que resulten o se integren como consecuencia del desarrollo del respectivo proceso de titularización. Dicho patrimonio de propósito exclusivo podrá instrumentarse bajo la figura de un fondo colectivo de inversión o de un fideicomiso mercantil, administrado por una sociedad administradora de fondos y fideicomisos. Inversionistas, son aquellos que adquieren e invierten en valores emitidos como consecuencia de procesos de titularización". Hasta ahí el Artículo ciento treinta y siete, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin observaciones. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 138. Mecanismos para titularizar. Los procesos de titularización podrán llevarse a cabo a través de los mecanismos de fondos colectivos de inversión o de fideicomiso mercantil". Hasta ahí el Artículo ciento treinta y ocho, señor

Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo ciento treinta y ocho. Sin observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 139. Del patrimonio independiente o autónomo. Cualquiera sea el patrimonio de propósito exclusivo que se utilice para desarrollar un proceso de titularización, los activos transferidos por el originador integrarán un patrimonio independiente, que contará con su propio balance, distinto de los patrimonios individuales del originador, del agente de manejo, o de los inversionistas. Los activos que integren el patrimonio de propósito exclusivo no pueden ser embargados ni sujetos de ninguna medida precautelatoria o preventiva por los acreedores del originador, del agente de manejo, o de los inversionistas. Los acreedores de los inversionistas podrán perseguir los derechos y beneficios que a éstos les corresponda respecto de los valores en los que hayan invertido. El patrimonio de propósito exclusivo respaldará la respectiva emisión de valores, por lo que los inversionistas sólo podrán perseguir el reconocimiento y pago de sus derechos en los activos del patrimonio de propósito exclusivo, más no los activos propios del agente de manejo". Hasta ahí el Artículo ciento treinta y nueve, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo ciento treinta y nueve. Sin observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 140. Procesos de titularización con intervención del Estado. Los procesos de titularización en los cuales sea necesaria la intervención del Estado o de las entidades del sector público, se harán en función de sus propias leyes". Hasta ahí el Artículo ciento cuarenta, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo ciento cuarenta. Sin observaciones. Siguiendo artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 141. Activos susceptibles de titularizar. Podrán desarrollarse procesos de titularización a partir de los siguientes activos o bienes: a) Valores representativos de deuda pública; b) Valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores; c) Cartera de crédito; d) Activos y proyectos inmobiliarios; y, e) Activos o proyectos susceptibles de generar rentas o flujos futuros de caja determinables con base en estadísticas de los últimos tres años o en proyecciones de por lo menos tres años consecutivos. No obstante lo anterior, la Superintendencia de Compañías, previa norma expedida por el CNV, podrá autorizar la estructuración de procesos con bienes o activos diferentes de los anteriormente señalados". Hasta ahí el Artículo ciento cuarenta y uno, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo ciento cuarenta y uno. Sin observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 142. De la transferencia de dominio. La transferencia de dominio de activos desde el originador hacia el patrimonio de propósito exclusivo podrá efectuarse a título oneroso o a título de fiducia mercantil, según los términos y condiciones de cada proceso de titularización. Cuando la transferencia recaiga sobre bienes inmuebles, se cumplirá con las solemnidades previstas en las leyes correspondientes". Hasta ahí el Artículo ciento cuarenta y dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo ciento cuarenta y dos. Sin observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 143. Del cumplimiento del proceso de titularización. Los activos titularizados se encontrarán afectos exclusivamente al cumplimiento del objeto del proceso de titularización, cual es la expectativa de generar un flujo futuro, sea de fondos, sea de derechos de contenido económico. En tal sentido, los activos titularizados constituyen primer respaldo

del proceso de titularización". Hasta ahí el Artículo ciento cuarenta y tres, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo ciento cuarenta y tres. Sin observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 144. Del traspaso del activo y las garantías. La transferencia de dominio de los activos hacia el patrimonio de propósito exclusivo, importa tanto el traspaso del activo como de las garantías que le accedieren, a menos que originador y agente de manejo establezcan expresamente y por escrito lo contrario, situación que deberá ser revelada por el agente de manejo a los inversionistas". Hasta ahí el Artículo ciento cuarenta y cuatro, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo ciento cuarenta y cuatro. Sin observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 145. Valores que pueden emitirse. Los valores que se emitan como consecuencia de procesos de titularización pueden ser de tres tipos: a) Valores de contenido crediticio: Por los cuales los inversionistas adquieren el derecho a percibir la restitución del capital invertido más el rendimiento financiero correspondiente, según los términos y condiciones de los valores emitidos. Los activos que integran el patrimonio de propósito exclusivo respaldan el pasivo adquirido por los inversionistas, correspondiendo al agente de manejo adoptar las medidas necesarias para obtener el recaudo de los flujos requeridos para la atención oportuna de las obligaciones contenidas en los valores emitidos. Los valores de contenido crediticio podrán prever su redención anticipada por parte del agente de manejo, con antelación al plazo del vencimiento mediante sorteo o cualquier otro sistema, pero en estos dos últimos casos su redención solo se podrá efectuar transcurrido por lo menos un año desde la puesta en circulación de los valores. b) Valores de participación,

en los cuales el inversionista adquiere un derecho o alícuota en el patrimonio de propósito exclusivo conformado por los activos objeto de movilización. El inversionista no adquiere un valor de rendimiento fijo, sino que participa en las utilidades o pérdidas que genere el negocio objeto del contrato. Los valores de participación podrán prever su redención parcial o total, por parte del Agente de Manejo, con antelación a la extinción del patrimonio o fondo, por razón de la liquidación de parte de sus activos, siempre y cuando conste tal facultad en el Reglamento de Gestión, c) Valores mixtos por los cuales el inversionista adquiere un valor que combina las características de valores de contenido crediticio y valores de participación, según los términos y condiciones de cada proceso de titularización. Los valores mixtos podrán prever su redención parcial o total, por parte del Agente de Manejo, con antelación a la extinción del patrimonio o fondo, por razón, de la liquidación de parte de sus activos, siempre y cuando conste tal facultad en el Reglamento de Gestión. La redención anticipada de las diferentes clases de valores antes mencionadas solo se podrá efectuar luego de transcurrido por lo menos un año desde la puesta en circulación de los mismos. El procedimiento a seguirse deberá constar tanto en el reglamento de gestión como en el prospecto de oferta pública. De producirse situaciones que impidan la generación proyectada del flujo futuro de fondos o de derechos de contenido económico, y una vez agotados los recursos del patrimonio de propósito exclusivo, los inversionistas deberán asumir las eventuales pérdidas que se produzcan como consecuencia de tales situaciones. Sin embargo, en caso de que el proceso de titularización arroje pérdidas causadas por dolo o culpa leve en las actuaciones del Agente de Manejo, declarados como tales en sentencia ejecutoriada, los valores adquiridos por el inversionista constituirán títulos ejecutivos contentivos de obligaciones ejecutivas en contra del Agente de Manejo, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar. En el evento de que el proceso de

titularización arroje total o parcialmente utilidades, y éstas no hayan sido oportunamente pagadas a los inversionistas, los valores adquiridos constituirán títulos ejecutivos contentivos de obligaciones ejecutivas en contra del patrimonio de propósito exclusivo". Hasta ahí el Artículo ciento cuarenta y cinco, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo ciento cuarenta y cinco. Sin observaciones. Se suspende el tratamiento de este proyecto. Se clausura la sesión y se convoca para sesión del Plenario de las Comisiones a las cinco de la tarde, con mi agradecimiento a los señores diputados que permanecen hasta este instante en la sala. Gracias. -----

El señor Presidente clausura la sesión siendo las veintidós horas. -----



Dr. Marco Landázuri Romo
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL, Encargado

Dr. Fabrizio Brito Morán
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Jaime Dávila de la Rosa
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

LRG/mr